



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de junio de 2014
No. 120

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS
POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA
ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN DE
LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES.

AVISOS JUDICIALES: 2509, 2510, 645-A1, 356-B1, 357-B1, 2542, 2543,
2546, 2514, 681-A1, 2513, 715-A1, 2620, 2616, 2622, 2609 y 2516.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2569, 2552, 2625, 686-A1,
374-B1, 697-A1, 355-B1, 2370, 687-A1, 375-B1 y 2693.

FE DE ERRATAS

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
SOCIAL "FOMENTO ACUÍCOLA" PUBLICADAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" No. 53 DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2014.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaría de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 2, 3 y 4 fracciones I y II, 6 y 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y en el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaría de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2014, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que los artículos 21 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 29 al 35 de su Reglamento, establecen la regulación para la expedición de la cédula de proveedor de bienes y/o prestador de servicios de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014, señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2014, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, la presente administración busca promover un desarrollo económico que genere crecimiento equitativo, a través de condiciones de competencia igualitaria para las micro, pequeña y mediana empresas, mismas que representan las principales fuentes de empleo y que impulsan la productividad en el territorio estatal.

Que un ambiente altamente competitivo incentiva al productor a incorporar mejores prácticas en sus procesos, a fin de que su planta productiva sea lo más eficiente posible y pueda competir en el mercado.

Que derivado de las atribuciones que tiene delegadas la Titular de la Subsecretaría de Ingresos mediante el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaría de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2014, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de enero de 2014, se le autoriza para suscribir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Primero.- Por la inscripción en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, se pagará por concepto de aprovechamientos una cuota de recuperación, conforme a la siguiente:

TARIFA

Por la cédula de proveedor de bienes y/o prestador de servicios:

a) Alta	\$630.00
b) Renovación	\$630.00
c) Reposición	\$315.00
d) Duplicado	\$315.00
e) Modificación	\$315.00

Segundo.- No causarán pago las micro, pequeña y mediana empresas que soliciten registro en el Estado de México como proveedores y prestadores de bienes y servicios de la Administración Pública Estatal.

Tercero.- Para los efectos del pago, la autoridad prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Los ingresos provenientes del aprovechamiento antes indicado, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y sus efectos terminarán el 31 de diciembre de 2014.

Tercero.- Queda sin efectos la Resolución publicada el 12 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

M. EN D. F. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS



M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; con fundamento en los artículos 1, 3, 77 fracciones II y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2 fracciones IV, V y VI, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones II, XII, XIII y XIV, 14.9, 14.14 fracciones I, VII y VIII, 14.43, 14.44 fracciones I, III y IV, 14.45 fracciones V, X, XIII y XVI, y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 169 fracción III, y 170 fracciones I, II, III, V, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 6, 7, 8 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Título Quinto del Código

Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado "Del Catastro"; 1, 2 fracción V, 6 fracción II, 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo del Estado ratificó el Decreto número 174 mediante el que la H. LVIII Legislatura del Estado de México, determina la aprobación de las iniciativas municipales por las que se actualizan las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para la determinación de los valores catastrales durante el año 2014, Decreto, que en su ARTÍCULO CUARTO establece textualmente que "El IGECEM deberá emitir los Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la elaboración de los proyectos de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, los cuales deberán ser elaborados y publicados en la Gaceta del Gobierno en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Los lineamientos referidos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación".

Que en términos de lo dispuesto, en lo conducente, por el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, por el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por el Reglamento de Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), es la autoridad estatal en la materia encargada de promover, autorizar y desarrollar los procesos de investigación y el desarrollo de la actividad catastral en el territorio del estado.

Que la normatividad vigente en la Entidad, establece que la información e investigación catastral, comprende:

- La identificación, localización geográfica, medición, clasificación, valuación, inscripción, registro y control de los inmuebles ubicados en el territorio de los municipios del estado;
- Las normas, procedimientos, metodologías y criterios técnicos y administrativos, para la integración, organización, conservación y actualización de la información catastral en el estado;
- Los estudios e investigaciones que tengan por objeto crear, actualizar, adoptar y operar los métodos, técnicas, sistemas y procedimientos en materia catastral;
- La información estadística y cartográfica catastral del territorio de los municipios del estado, con base en los datos que generen las dependencias y entidades del sector público y las instituciones privadas, sociales y académicas en los ámbitos municipal, estatal y nacional;
- El inventario de datos técnicos, administrativos y analíticos de los inmuebles ubicados en el territorio de los municipios del estado;
- La investigación inmobiliaria;
- La investigación de los valores unitarios del suelo y de las construcciones;
- Los avalúos catastrales y comerciales; y
- Los levantamientos topográficos catastrales.

Que los ayuntamientos como autoridades administradoras y operativas de la información catastral, tienen las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieren; es por ello que el IGECEM, considerando la evolución y modernización de las herramientas para procesar la información, mediante la expedición de los presentes Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la elaboración de los proyectos de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, propone una regulación de los procedimientos a aplicar en esta particular temática catastral.

Que la dinámica transformación, evolución y modernización de las formas de procesamiento de la información, implica la necesidad de actualizar las metodologías y mecanismos técnicos inherentes al desarrollo de la actividad catastral en la entidad, por ello, el IGECEM, elabora el presente documento que contiene la normatividad relacionada con la integración de los proyectos de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, incluyendo la descripción detallada de los procedimientos técnicos inherentes.

Que en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM celebrada el 19 de junio de 2014, la propuesta de Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la elaboración de los proyectos de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones fue analizada y aprobada por los Vocales asistentes, quedando constancia en el acuerdo número IGE048/005 de la citada Sesión.

Que por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES

Contenido

- I. PRESENTACIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. POLÍTICAS GENERALES
- V. PROCEDIMIENTO

I. PRESENTACIÓN

En términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los valores unitarios de suelo y construcciones que determinan los valores catastrales para efectos fiscales y administrativos, deberán ser equiparables a los valores de mercado; en ese sentido, el IGECEM en su carácter de autoridad estatal en la materia, tiene estipuladas las facultades y obligaciones de promover, desarrollar y autorizar los proyectos de investigación y desarrollo de la actividad catastral en el territorio del estado, y en atención a ello, emite el presente documento que tiene como propósito fundamental coadyuvar con las autoridades catastrales municipales, mediante el suministro de los elementos necesarios y suficientes, a integrar sus proyectos de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, a efecto de que remitan a la H. Legislatura del Estado, sus respectivas iniciativas técnica y jurídicamente soportadas.

II. OBJETIVO

Proporcionar al personal de los ayuntamientos del Estado que interviene en las actividades catastrales de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las bases jurídicas y técnicas, así como los procedimientos necesarios para llevar a cabo, de manera ordenada y sistematizada, la actualización de los valores unitarios de construcciones, que serán considerados para determinar los valores catastrales de los inmuebles localizados dentro de las diferentes jurisdicciones territoriales municipales, para efectos fiscales, así como para la operación y administración de la información catastral.

III. MARCO JURÍDICO

Artículos 171 fracción IV, IX, X, XI, XIV y XV, 196 Bis y 200 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Artículo 171.- Los Ayuntamientos, además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- IV. Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.
- IX. Solicitar la opinión técnica al IGECEM sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, código de claves de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.
- X. Disuindir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura.
- XI. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.
- XIV. Proponer al IGECEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal y, en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el IGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XV. Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Artículo 196 Bis.- El Ayuntamiento deberá proponer las modificaciones para efectos de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, adjuntando los soportes técnicos correspondientes, considerando los siguientes métodos:

- I. Se determinará el costo de ejecución empleando el método directo, que considera el precio de los materiales y mano de obra, mediante el análisis y cálculo de números generadores, especificaciones y cuantificaciones de obra, y cálculo de costos por partida, para obtener el costo final de la obra, considerándose adicionalmente los costos indirectos por unidad de medida, para cada una de las tipologías clasificadas en la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, de acuerdo a lo que establece el reglamento de este Título y el Manual Catastral.
- II. Se determinará el costo por unidad de medida para cada una de las tipologías clasificadas en la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, empleando el método indirecto que considera la investigación y análisis documental de publicaciones especializadas, así como entrevistas a expertos en valuación de construcciones, con apego a la normatividad que establece el reglamento de este Título y el Manual Catastral.

Independientemente del método que se adopte para determinar el Valor Unitario de cada una de las Tipologías de Construcción, el resultado deberá compararse con el que se obtenga al aplicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor ó el Índice Nacional del Costo de la Edificación de la Vivienda de Interés Social, a los valores vigentes en el año anterior al de la propuesta, así mismo, podrá apoyarse en la información derivada de avales practicados por especialistas en valuación inmobiliaria autorizados y la variación del salario mínimo general diario emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para cada área geográfica del Estado de México, con los que se realizarán los ajustes y ponderaciones necesarios.

Artículo 200.- El valor de la construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la construcción expresada en la unidad de medida de acuerdo a la tipología que le corresponda, por el correlativo valor unitario de construcción, contenido en la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, y al resultado obtenido, por los factores de mérito o demérito respecto al número de años, al grado de conservación y al número de niveles, conforme a las definiciones y determinaciones establecidas en el reglamento de este Título y el Manual Catastral.

En los casos de condominios, para cada unidad, el valor de la construcción se obtendrá tomando en cuenta las edificaciones privativas más la parte proporcional indivisa de las construcciones comunes.

Artículos 49 y 50 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Artículo 49.- Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones serán actualizadas por los Ayuntamientos, conforme a los siguientes tres tipos de movimientos:

- I. Incremento.- Cuando de las investigaciones del mercado inmobiliario realizadas en determinada área homogénea durante un periodo que no exceda de doce meses, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el resultado del estudio estadístico de las muestras de operaciones comerciales y ofertas refleje un aumento respecto a los valores vigentes. Así mismo, cuando en determinada área homogénea se realicen obras públicas de infraestructura urbana o equipamiento que le otorguen plusvalía a los inmuebles.
- II. Ratificación.- Cuando de las investigaciones del mercado inmobiliario realizadas en determinada área homogénea durante un periodo que no exceda de doce meses, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el resultado del estudio estadístico de las muestras de operaciones comerciales y ofertas refleje una igualdad respecto a los valores vigentes.
- III. Decremento.- Cuando de las investigaciones del mercado inmobiliario realizadas en determinada área homogénea durante un periodo que no exceda de doce meses, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el resultado del estudio estadístico de las muestras de operaciones comerciales y ofertas refleje una disminución respecto a los valores vigentes, propiciado por la instalación en colindancias de rellenos sanitarios o canales de aguas residuales a cielo abierto, por la presencia de deslaves, minas de materiales metálicos o no metálicos, riesgos geológicos o hidrometeorológicos, o bien límites físicos no considerados, como barrancas, acantilados, pendientes o escarpas pronunciados, u otras condiciones de desincorporación de equipamiento o seguridad pública.

En los tres casos, el catastro municipal deberá sustentar las actualizaciones propuestas, con los correspondientes informes, expedientes y soportes técnicos que las justifiquen.

Artículo 50.- El catastro municipal deberá elaborar las propuestas de modificación o actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, durante todo el ejercicio fiscal, apegándose a lo dispuesto en los artículos 195, 196, 196 Bis y 198 Bis del Código, así como en este Reglamento y el Manual Catastral y solicitar al IGECEM la revisión y opinión técnica de las propuestas y de los soportes técnicos que sustenten las actualizaciones, a efecto de garantizar la homogeneidad y la congruencia técnica de la información catastral en el estado.

Políticas General **VUSYC015** y **VUSYC016** del apartado **V.6.** del Manual Catastral del Estado de México:

- VUSYC015.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 196 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para actualizar los valores unitarios de construcción, las autoridades catastrales municipales podrán elaborar sus propuestas mediante los estudios soportados en los métodos directo e indirecto, como se describen enseguida:

Método Directo: Determinación del valor catastral unitario de construcción de cada uno de los prototipos, mediante el cálculo del costo de ejecución para cada una de las tipologías aprobadas por la Legislatura del Estado, considerando los insumos que requiere cada tipología.

Método Indirecto: Determinación del valor catastral unitario de construcción de cada uno de los prototipos, mediante la consulta de los precios publicados en revistas especializadas, referidas a cada una de las tipologías aprobadas por la Legislatura del Estado, o bien, mediante la opinión por escrito de expertos en la materia.

- VUSYC016.-** De los estudios realizados por las autoridades catastrales municipales, para determinar los valores unitarios a proponer para actualizar la tabla de valores unitarios de construcciones, correspondientes a las tipologías aprobadas por la Legislatura del Estado, se deberá hacer llegar al IGECEM, copia de la metodología aplicada y los soportes técnicos requeridos; cuando los municipios no cuenten con el personal calificado para realizar esta actualización, solicitarán por escrito al IGECEM que integre la propuesta municipal correspondiente.

IV.- POLÍTICAS GENERALES

- ACTTVUC001.-** La filosofía subyacente para actualizar la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, deberá ser con el criterio de "valor de reposición" y no "valor de reproducción".
- Se deberá entender por "valor de reposición" de una construcción, al importe monetario que se debería pagar por su adquisición en un momento determinado. Este importe estará siempre sujeto a la antigüedad de la construcción, a su estado de conservación y a la ley de la oferta y la demanda; y deberá estar apegado a una calidad y propósitos comparables a la del sujeto original; esta teoría, compromete a asignar un costo real de reemplazo a cualquier construcción en estudio.
- En cambio, el "valor de reproducción" de una construcción, se deberá interpretar como el importe monetario determinado por la suma de todos los costos de producción, es decir, el valor de cambio de un bien a valor de reproducción depende del gasto invertido en el mismo, tanto el de la remuneración de los trabajos como el de las ganancias del productor.
- ACTTVUC002.-** Se deberán utilizar los códigos vigentes de "Uso" "Clase" y "Categoría", como niveles de categorización al analizar los valores unitarios de la totalidad de las clasificaciones de construcciones dentro de las principales series tipológicas vigentes en el Estado de México en materia catastral.
- ACTTVUC003.-** Una "Serie Tipológica" es un conjunto de tipologías que tienen un mismo uso y sus valores presentan un comportamiento consistente entre sí; al mejorar la calidad de la construcción implica hacer variar la "clase" y la "categoría" para pasar de una tipología a la siguiente, lo que redundará también, de manera progresiva y proporcional, en un incremento del valor unitario.
- ACTTVUC004.-** La clasificación de los usos de las edificaciones no deben variar respecto a las que establece la normatividad vigente en esta materia, es decir, Habitacional (H), Comercial (C), Industrial (I), Equipamiento (Q) y Especial (E).

- ACTTVUC005.-** Para determinar las clases que correspondan a cada clasificación del uso de la edificación, se deberá atender a las características del proyecto de la construcción y al material empleado en la ejecución de la obra básica, en términos de lo dispuesto por Reglamento del Título Quinto del Código Financiero.
- ACTTVUC006.-** Para determinar las categorías que correspondan a cada clasificación de la clase de la edificación, se deberá atender a las características y condiciones respecto a la existencia y calidad de los acabados, principalmente en muros, pisos, techos y baños, en términos de lo dispuesto por Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ACTTVUC007.-** La actualización de los valores unitarios de construcciones mediante cualquiera de los métodos directo o de costos; o indirecto o de consulta documental, deberá sustentarse en información actualizada que no debe exceder de seis meses de las fechas de elaboración del presupuesto de obra para el primer caso; o de edición o publicación de las revistas especializadas, así como los documentos que contengan las opiniones de especialistas en la materia, para el segundo.
- ACTTVUC008.-** Las publicaciones especializadas para la aplicación del método indirecto o de consulta documental, pueden ser, entre otras publicaciones de costos unitarios de construcciones, las editadas por "Cost Reports by BIMSA", el "Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos" (IMIC), "Valuador de Bimsa Reports", (Sistema de apoyo para valuación inmobiliaria, costos de Construcción por m2), "Costos Paramétricos" (Para proyectos y avalúos); y "Costos de Construcción" (Edificación, Materiales y Matrices); también se puede considerar información proveniente de la facturación de obras acabadas o instaladas que se apeguen a alguna de las tipologías vigentes en el Estado.
- ACTTVUC009.-** Para efectos de actualizar los valores unitarios de construcciones con los datos obtenidos de presupuestos de obra para aplicar el método directo o de los catálogos de precios en publicaciones especializadas, las muestras y los correlativos costos unitarios, deberán agruparse de conformidad con los usos, clases y categorías que correspondan a las tipologías de construcciones que guardan similitudes en su destino, diseño de espacios y estructura, a las que se denominarán tipologías de línea, que son las siguientes:

Código	Uso	Clase	Categoría
HA1	Habitacional	Precario	Baja
HA2	Habitacional	Precario	Media
HA3	Habitacional	Precario	Alta
HB1	Habitacional	Económico	Baja
HB2	Habitacional	Económico	Media
HB3	Habitacional	Económico	Alta
HC1	Habitacional	Interés social	Baja
HC2	Habitacional	Interés social	Media
HC3	Habitacional	Interés social	Alta
HD1	Habitacional	Regular	Baja
HD2	Habitacional	Regular	Media
HD3	Habitacional	Regular	Alta
HE1	Habitacional	Bueno	Baja
HE2	Habitacional	Bueno	Media
HE3	Habitacional	Bueno	Alta
HF1	Habitacional	Muy bueno	Baja
HF2	Habitacional	Muy bueno	Media
HF3	Habitacional	Muy bueno	Alta
HG1	Habitacional	De lujo	Baja
HG2	Habitacional	De lujo	Media
HG3	Habitacional	De lujo	Alta
CA1	Comercial	Económico	Baja
CA2	Comercial	Económico	Media
CA3	Comercial	Económico	Alta
CB1	Comercial	Regular	Baja
CB2	Comercial	Regular	Media
CB3	Comercial	Regular	Alta
CC1	Comercial	Bueno	Baja
CC2	Comercial	Bueno	Media
CC3	Comercial	Bueno	Alta
CD1	Comercial	Muy bueno	Baja
CD2	Comercial	Muy bueno	Media
CD3	Comercial	Muy bueno	Alta
CE1	Comercial	De lujo	Baja
CE2	Comercial	De lujo	Media
CE3	Comercial	De lujo	Alta
CF1	Comercial	Departamental	Baja
CF2	Comercial	Departamental	Media
CF3	Comercial	Departamental	Alta
CF4	Comercial	Departamental	Muy Alta
IA1	Industrial	Económica	Baja
IA2	Industrial	Económica	Media
IA3	Industrial	Económica	Alta
IB1	Industrial	Ligera	Baja
IB2	Industrial	Ligera	Media

IB3	Industrial	Ligera	Alta
IC1	Industrial	Mediana	Baja
IC2	Industrial	Mediana	Media
IC3	Industrial	Mediana	Alta
ID1	Industrial	Pesada	Baja
ID2	Industrial	Pesada	Media
ID3	Industrial	Pesada	Alta
QC1	Equipamiento	Escuela	Baja
QC2	Equipamiento	Escuela	Media
QC3	Equipamiento	Escuela	Alta
QD1	Equipamiento	Oficina	Baja
QD2	Equipamiento	Oficina	Media
QD3	Equipamiento	Oficina	Alta
QD4	Equipamiento	Oficina	Muy Alta
QF1	Equipamiento	Hospital	Baja
QF2	Equipamiento	Hospital	Media
QG3	Equipamiento	Hospital	Alta
QH1	Equipamiento	Hotel regular	Baja
QH2	Equipamiento	Hotel regular	Media
QH3	Equipamiento	Hotel regular	Alta
QI1	Equipamiento	Hotel bueno	Baja
QI2	Equipamiento	Hotel bueno	Media
QI3	Equipamiento	Hotel bueno	Alta
QL1	Equipamiento	Hotel muy bueno	Baja
QL2	Equipamiento	Hotel muy bueno	Media
QL3	Equipamiento	Hotel muy bueno	Alta

ACTTVUC010.- Para la actualización de los valores unitarios de construcciones correspondientes a estas 71 tipologías de línea, que integran la mayoría de la estructura tipológica del Estado, se podrán utilizar ambos métodos, el de costos o el de consulta documental, o la combinación de ellos, mediante la obtención de información de presupuestos de obra, así como de las principales publicaciones especializadas de costos unitarios de construcciones, donde se puede obtener información de estos tipos de edificaciones.

ACTTVUC011.- El análisis de los valores unitarios de construcciones de las tipologías de línea, se deberá desarrollar con el criterio de valor unitario por metro cuadrado edificado, que tendrá que considerar los costos directos de materiales y mano de obra, para cada uno de los valores de referencia que se obtengan mediante la aplicación de cualquiera de los dos métodos establecidos; debiendo considerar el factor de sobre costo que corresponda a cada caso y eliminar, según sea el caso, del valor resultante el importe de los costos indirectos y de las utilidades del constructor y del desarrollador.

ACTTVUC012.- El factor de sobre costo se definirá en función de los nuevos entornos económicos nacionales, estatales, regionales y locales, sobre la base de los criterios que emiten las principales publicaciones de costos en el país y la consulta de profesionales especialistas y representativos de la construcción.

ACTTVUC013.- Para verificar el comportamiento de las muestras y valores determinados o investigados en el mercado inmobiliario para estas tipologías de línea, se deberá diseñar un sistema de coordenadas inmobiliario a efecto de graficar la curva resultante para cada clasificación tipológica, estableciendo en el vector de las "X" o abscisas, la tipología de construcción y el número de la muestra determinada o investigada; y en el vector "Y" u ordenadas, el correlativo costo unitario de referencia de cada muestra; a efecto de identificar a aquellas que serán consideradas para la determinación de la media o promedio del valor aplicable en la actualización correspondiente.

ACTTVUC014.- Por separado, se estudiarán el resto de las tipologías consideradas como fuera de línea, por no responder a modelos con presupuestos de obra tradicionales; tal es el caso de las siguientes:

Código	Uso	Clase	Categoría
IF1	Industrial	Complementaria	Baja
IG2	Industrial	Complementaria	Media
IH3	Industrial	Complementaria	Alta
IH4	Industrial	Complementaria	Muy Alta
II1	Industrial	Tanque cisterna	Baja
IJ2	Industrial	Tanque elevado metal	Media
IK3	Industrial	Tanque elevado concreto	Alta
IL1	Industrial	Silos metálico	Baja
IM2	Industrial	Silos concreto	Alta
QA1	Equipamiento	Cine auditorio	Baja
QA2	Equipamiento	Cine auditorio	Media
QB3	Equipamiento	Cine auditorio	Alta
QE1	Equipamiento	Estacionamiento	Baja
QE2	Equipamiento	Estacionamiento	Media
QJ1	Equipamiento	Mercado	Baja
QK2	Equipamiento	Mercado	Media
EA1	Especiales	Alberca	Sencilla
EA2	Especiales	Alberca	Equipada
EB1	Especiales	Barda malla o similar	Baja

EC2	Especiales	Barda tabique o similar	Media
EC3	Especiales	Barda piedra o similar	Alta
EC4	Especiales	Barda de perfiles metálicos	Muy Alta
ED1	Especiales	Cancha arcilla o asfalto	Baja
ED2	Especiales	Cancha concreto	Media
EG1	Especiales	Cobertizo	Baja
EG2	Especiales	Cobertizo	Media
EH3	Especiales	Cobertizo	Alta
EH4	Especiales	Cobertizo	Muy Alta
EI1	Especiales	Elevador montacargas	Baja
EJ2	Especiales	Elevador escalera eléctrica	Media
EK3	Especiales	Elevador < 10 niveles	Alta
EK4	Especiales	Elevador > 10 niveles	Muy Alta
EE1	Especiales	Cancha muro frontón	Baja
EF2	Especiales	Cancha muro squash	Media
EL1	Especiales	Pavimento asfalto o similar	Baja
EL2	Especiales	Pavimento concreto	Media
EL3	Especiales	Pavimento	Alta
EMI	Especiales	Cancha Césped	Baja
ENI	Especiales	Gradas Concreto	Media

ACTTVUC015.- Las 39 tipologías fuera de línea corresponden a prototipos de industrial complementaria, equipamientos y especiales; en ese sentido, son familias de edificaciones o instalaciones con características constructivas comunes, que constituyen unidades accesorias o complementarias de las edificaciones principales sin formar parte de ellas; es por ello que no conforman ni se comportan como series tipológicas, por lo que se tratarán como subtipos, entendiéndose que se trata de variaciones de la misma tipología de construcción.

ACTTVUC016.- Los valores unitarios de construcción para las tipologías fuera de línea que normalmente no cuentan o es muy escasa la información de presupuestos que incluyan la cuantificación de los materiales de construcción y mano de obra para su actualización por el método de costos, se podrán actualizar mediante la determinación de la moda o promedio de los costos unitarios de las muestras obtenidas mediante las consultas e investigaciones realizadas en las publicaciones de costos unitarios de construcciones indicadas en la política general **ACTTVUC08**; o bien con información proveniente de la facturación de obras acabadas o instaladas que se apeguen a alguna de las tipologías fuera de línea, como ejemplo, elevadores, silos y tanques, entre otras.

ACTTVUC017.- Básicamente lo que debemos hacer es investigar en las publicaciones referidas e identificar aquellos prototipos que "se parezcan" al sujeto que pretendemos actualizar su valor unitario; ajustando monetariamente cada uno de los comparables en función de cambios de características (respecto al sujeto original) con la finalidad de establecer el valor o valores que corresponden al tipo analizado; para posteriormente determinar el promedio, la moda o el más confiable de los datos ajustados, resultado que se adopta como costo directo y una vez adicionado el factor de sobre costo que en su caso corresponda, se establece como valor unitario actualizado.

ACTTVUC018.- Las publicaciones consultadas utilizando el método indirecto, contemplan usualmente otros temas de interés para los constructores, evaluadores de proyectos y valuadores, por lo que resulta importante obtener información estadística para su comparación con los resultados obtenidos utilizando el método directo o de costos.

ACTTVUC019.- Se deberán realizar un análisis exhaustivo de los resultados obtenidos mediante la aplicación de ambos métodos, de costos y consulta documental, a efecto de realizar estudios comparativos con información de ambas fuentes, con las tablas de valores unitarios de construcciones vigentes en años anteriores y en su caso, con las propuestas de actualización presentadas por algunos municipios ante el IGECEM para su revisión técnica, para finalmente integrar debidamente actualizada la tabla de valores unitarios de construcciones con las tipologías vigentes en la Entidad.

V. PROCEDIMIENTO

V.1.- ACOPIO DE INFORMACIÓN

V.1.1.- Conseguir, en un número no menor de tres, los presupuestos de obra vigentes (Máximo seis meses de elaborado), para cada una de las tipologías de construcción denominadas de línea, mismos que deberán contener una extensa desagregación de los insumos, llámense materiales de construcción y mano de obra, indicando el código del insumo, cantidad utilizada en la tipología en estudio y el costo unitario del insumo; a efecto de determinar el valor de referencia por metro cuadrado.

V.1.2.- En caso de que ya se cuente con presupuestos de obra que tengan un periodo mayor de seis meses de elaboración, pueden traerse a valor presente actualizando el valor de los insumos mediante el desarrollo de una aplicación informática que los actualice a partir de los productos digitales que ofrecen el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos (IMIC) y Bimsa Reports, mismos que se pueden obtener a través de una suscripción anual o permisos especiales para la consulta o copiado vía remota, de las matrices de la Base de Datos del Catálogo Nacional de Costos, con las Actualizaciones Mensuales de insumos de materiales que contienen más de 20,000 precios unitarios de materiales de construcción y diversidad de proveedores.

V.1.3.- Conseguir las principales y más recientes publicaciones de costos unitarios en el país como son, "Cost Reports by BIMSA"; el "Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos", "Valuador de Bimsa Reports", (Sistema de apoyo para valuación inmobiliaria, costos de Construcción por m2), "Costos Paramétricos" (Para proyectos y avalúos); "Costos de Construcción" (Edificación, Materiales y Matrices), para su consulta e identificación de los costos unitarios por metro cuadrado aplicables a las diferentes tipologías vigentes en la Entidad.

V.1.4.- Aunado a lo anterior, se deberán considerar, para su consulta, análisis y comparación, la Tabla de Valores Unitarios de Construcción vigente en el ejercicio inmediato anterior, así como las propuestas de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción formulada por los Ayuntamientos del Estado y presentadas ante el IGECEM para su revisión técnica.

V.2.- DESARROLLO DE RESÚMENES TABULARES

V.2.1.- Con apoyo en la información recabada como se indica en el apartado anterior, se deberán generar resúmenes tabulares que tienen la finalidad de mostrar la información más representativa y confiable de los prototipos comparables, es decir tipologías de línea, a efecto de facilitar los trabajos de comparación, reclasificación y en su caso, ajustes correspondientes.

V.2.2.- En dicho tabular se capturan y procesan inicialmente los prototipos comparables, obteniendo los siguientes elementos principales:

- Fuente: Indicar la institución o empresa, entidad federativa o municipio, consultados.
- Clasificación original: Anotar la tipología de construcción que fue asignada al comparable de la fuente consultada, mediante una labor de contraste entre las especificaciones del prototipo y las de cada tipología vigente en el Estado, establecidas en el Reglamento del Título quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Costo directo original (CDO): Anotar el costo que representa el valor de referencia, menos los costos indirectos u de utilidad del constructor, en los casos de que se considere apropiado.
- Factor Inter-ciudad (FIC): Es el índice que ajusta el CDO y lo refiere a la ciudad de Toluca, cuando la publicación consultada se originó en otras regiones del país, con un diverso comportamiento económico por los cambios en los rendimientos y en los costos de los insumos de construcción.
- Costo directo en la ciudad de Toluca (CDTOL): Es el costo determinado mediante la aplicación del factor inter ciudad lo que permitirá una estandarización del costo de indirectos que se aplica a las diversas tipologías o series tipológicas, con éste proceso se eliminan o ajustan los que vienen integrados en los costos consignados en las publicaciones consultadas correspondientes a otras regiones del país, a efecto de hacerlas comparables con las resultantes de una investigación en la propia región de Toluca.
- Factor de corrección por fecha (FCF): El índice que se aplica para expresar a pesos corrientes actuales, un costo de referencia analizado o publicado en fecha pretérita; es decir, cuando los datos referidos por una publicación están distantes en el tiempo, circunstancia que se presenta porque las publicaciones se editan pocas veces al año o porque han dejado de publicarse en fecha reciente.
- Valor unitario de construcción normalizado (VUCN): El valor de referencia ajustado mediante la aplicación de los factores de inter ciudad y corrección por fecha; estos valores se tomarán como base para la generación de pares ordenados con las clasificaciones decimales de tipologías y valores ajustados que les corresponden, para conocer el comportamiento estadístico de la tipología y por agregación de la serie tipológica a la que pertenecen.

V.2.3.- A continuación se muestra, a manera de ejemplo, un tabular que anualmente se integra, en la cual se consignan los datos extraídos de publicaciones del territorio nacional.

ESTADO	RECLASIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ORIGINAL	VALOR ORIGINAL COSTO DIRECTO	COSTO DIRECTO DE REFERENCIA	FACTOR INTER CIUDAD	FACTOR CORRECCIÓN POR FECHA	COSTO DIRECTO AJUSTADO	COSTO DIRECTO AJUSTADO CORREGIDO	COORDENADAS	
								CLASIFICACIÓN	VUCN
ESTADO DE MÉXICO	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	2	11025.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	3	16791.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	4	24950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	5	26721.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	6	34950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	7	37791.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	8	47721.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	9	54950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	10	6021.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	11	11025.7
ESTADO DE GUERRERO	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	12	16791.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	13	24950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	14	26721.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	15	34950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	16	37791.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	17	47721.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	18	54950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	19	6021.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	20	11025.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	21	16791.7
ESTADO DE VERACRUZ	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	22	24950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	23	26721.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	24	34950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	25	37791.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	26	47721.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	27	54950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	28	6021.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	29	11025.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	30	16791.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	31	24950.5
ESTADO DE TABASCO	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	32	26721.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	33	34950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	34	37791.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	35	47721.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	36	54950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	37	6021.2
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	38	11025.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	39	16791.7
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	40	24950.5
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	100,000.00	100,000.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00	41	26721.2

V.2.4.- El objeto de ésta captura y factorización de los datos, es realizar una depuración de los costos directos aportados por cada fuente comparable con la finalidad de expresarlos a costo directo, actualizarlos considerando la fecha de su emisión y referirlos al Estado de México, con lo que se determinan los valores unitarios de construcción normalizados (VUCN).

V.3.- DETERMINACIÓN DE UNA CLASIFICACIÓN DECIMAL

V.3.1.- En primer término con el propósito de simplificar la comprensión del comportamiento de los valores unitarios de construcción normalizados (VUCN) de una tipología o serie tipológica, se empleará un plano cartesiano que denominaremos "Sistema de coordenadas inmobiliario".

V.3.2.- Entiéndase por "Sistema de coordenadas inmobiliario" como un ámbito geométrico bidimensional donde se representan las coordenadas asociadas a las tipologías o prototipos comparables investigados, graficando pares ordenados puntualizando en el

eje de las "X" o abscisas la clasificación de la tipología y número de muestra; y en el eje de las "Y" u ordenadas el correlativo "Valor unitario de construcción normalizado" (VUCN), a efecto de conocer el comportamiento de las muestras y facilitar el análisis estadístico.

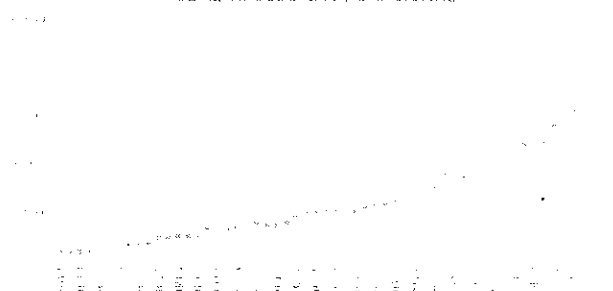
El objeto de estos trabajos es traducir cada uno de los datos investigados en los presupuestos o las publicaciones consultadas en una referencia numérica que pueda ser procesada estadísticamente para generar información valiosa.

V.3.3.- Se considera conveniente diseñar un solo Sistema de coordenadas inmobiliario para cada serie tipológica a efecto de tener mayor certeza de la congruencia que debe representar la colección de datos de los valores unitarios actualizados. El número de divisiones en el vector de las "X" estará dado por el número de cajones previstos para cada combinación de muestras y de "clase-categoría" dentro de una serie tipológica.

A continuación se muestra un ejemplo de integración de la colección de datos y la gráfica resultante de la serie tipológica habitacional, que representa la gran mayoría de las tipologías de construcciones registradas en los padrones catastrales municipales del Estado de México:

TIPOLOGÍA-MUESTRA	VUCN DETERMINADO
HA1-1	864
HA1_2	893
HA1-3	930
HA1-4	987
HA2-1	1,257
HA2-2	1,077
HA2-3	1,354
HA3-1	1,664
HA3-2	1,755
HA3-3	1,789
HB1-1	2,300
HB1-2	2,345
HB1-3	2,469
HB1-4	2,507
HB1-5	2,588
HB2-1	3,200
HB2-2	3,356
HB2-3	3,298
HB2-4	3,409
HB3-1	3,766
HB3-2	3,879
HC1-1	3,688
HC1-2	3,729
HC1-3	3,900
HC2-1	4,590
HC2-2	4,870
HC3-1	4,980
HC3-2	5,185
HC3-3	5,300
HC3-4	5,225
HD1-1	5,120
HD1-2	5,500
HD2-1	5,719
HD2-2	5,876
HD2-3	6,140
HD3-1	7,000
HE1-1	7,800
HE1-2	7,950
HE1-3	7,690
HE2-1	9,000
HE2-2	8,764
HE2-3	8,580
HE3-1	9,800
HE3-2	10,050
HE3-3	10,245
HF1-1	10,900
HF1-2	10,785
HF2-1	11,980
HF2-2	12,400
HF2-3	12,175
HF3-1	14,000
HG1-1	14,900
HG1-2	15,500
HG2-1	17,500
HG3-1	19,500
HG3-2	20,150
HG3-3	20,500

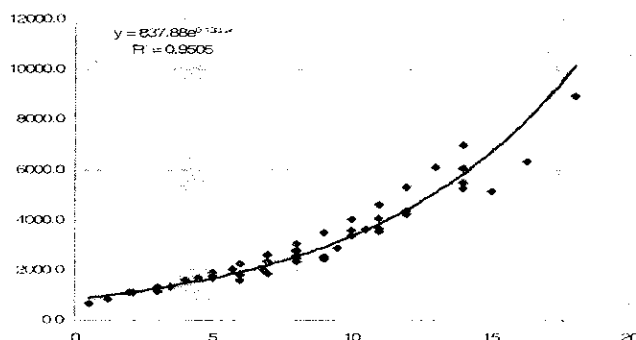
SERIE TIPOLOGICA HABITACIONAL



- V.3.4.-** En éste modelo se pueden graficar por igual tanto los prototipos “comparables” investigados, como las conclusiones de valores unitarios actualizados para las tipologías catastrales vigentes.
- V.3.5.-** La clasificación de un prototipo dentro de una serie tipológica se debe desarrollar a partir del contraste de las especificaciones constructivas de dicho prototipo respecto de las especificaciones de construcción que corresponden a cada prototipo dentro de las series tipológicas catastrales del Estado, en términos de las definiciones y especificaciones establecidas en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- V.3.6.-** Las coordenadas que representan cada dato investigado, se grafican junto con el resto de las que pertenece a la misma serie tipológica y se analiza su congruencia. Es de esperar que el comportamiento de dicha colección de datos se comporte poco más o menos como una curva exponencial, debido a que la diferencia en costo entre dos tipologías de baja categoría es menor que la diferencia que se observa entre dos tipos de la más alta, dentro de la misma serie tipológica.
- V.3.7.-** Cuando las especificaciones de un prototipo investigado no corresponden exactamente a las de una tipología específica vigente, se hace preciso ubicarlo entre dos tipos sucesivos y por tanto asignarle una nueva clasificación decimal.
- V.3.8.-** Debemos observar que los datos presentarán una dispersión mayor o menor según la coherencia que se dé entre los presupuestos o publicaciones consultadas; dispersión que resulta absolutamente natural, tomando en cuenta que se trata de variables estocásticas, dado que los costos de construcción presentan variaciones dependiendo del arquitecto, del grupo de maestros, de la temporada de lluvias, de la disponibilidad de materiales en la zona, etcétera; por lo que se recomienda aplicar un buen criterio para inferir los costos representativos, esto es, los más probables en el Estado, a partir de los que se emiten en las publicaciones.
- V.3.9.-** Las tipologías fuera de línea que corresponden a equipamiento y especiales no se comportan, por definición, como series tipológicas, por lo que su análisis, estimación y determinación no se pueden apoyar en análisis estadísticos; en este sentido, consideramos que no se requiere la asignación de clasificaciones decimales.

V.4.- NORMALIZACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS DATOS PARA CADA SERIE TIPOLOGICA

- V.4.1.-** En los casos que la dispersión lógica que presentan los datos graficados sea evidente un comportamiento fuera de lo común de algún o algunos datos dentro de una serie tipológica, se puede eliminar identificando la curva representativa de la colección de datos de las muestras. Para ello se podrán aplicar métodos estadísticos como la regresión exponencial de mínimos cuadrados.
- V.4.2.-** En la siguiente gráfica se muestra un ejemplo del comportamiento de los costos directos originales (CDO) de una serie tipológica y la curva de ajuste representativa de los mismos, utilizando la citada metodología:



- V.4.3.-** Las muestras que aporten los datos que se observan en la curva que escapan claramente al comportamiento de la serie tipológica, deben ser eliminadas.
- V.4.4.-** Como método alternativo para comprobar la congruencia de la curva obtenida mediante regresión exponencial que ilustra los datos de las muestras investigadas por tipología y serie tipológica, es recomendable contrastar la metodología de regresión exponencial con alguna otra, como por ejemplo la de regresión lineal, ya que ambas metodologías estadísticas son representativas del análisis del comportamiento de las colecciones de datos; lo anterior, nos permitirá ponderar y visualizar que los costos directos más bajos se localicen en puntos que con certeza nos servirán como parámetros de verificación y son comparables, por ejemplo, con los datos obtenidos de presupuestos directos de obra.

V.4.5.- Esta metodología se podrá utilizar solamente para comprobar que los costos aplicados a las tipologías más bajas o puntos de arranque de una serie tipológica sean los más adecuados y correctamente determinados, por la repercusión que tienen estos valores, pues seguramente serán aplicados a una gran cantidad de unidades constructivas registradas en los padrones catastrales municipales del Estado; y porque en los valores unitarios más bajos, mayormente incide una desviación en los costos, proporcionalmente hablando.

V.5.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE SOBRE COSTO

V.5.1.- Para los efectos de la actualización de los valores unitarios de construcciones, la aplicación del factor de sobre costo, es probablemente, el aspecto más complicado para la determinación y actualización del valor unitario de cualquier tipología, ya que conlleva una sensibilidad muy especial del técnico que llevará a cabo estos trabajos; se define como el índice que modifica el valor unitario de construcción normalizado (VUCN) y lo transforma en valor unitario de construcción para efectos catastrales.

V.5.2.- El factor de sobre costo tiene como principales componentes los costos indirectos, los de obra, los de administración y la utilidad del constructor, pero no son los únicos. A continuación se refieren los que primordialmente que se toman en cuenta:

- Costos indirectos de la obra y administración
- Costos financieros
- Costos de promoción y publicidad
- Comisiones de ventas
- Utilidad del Constructor
- Utilidad el promotor

V.5.3.- Es muy importante precisar que no en todos los casos se debe asignar un porcentaje fijo a cada uno de los componentes del factor de sobre costo, pues el nivel y la aplicación de todos o algunos de ellos depende de la tipología de construcción específica de que se trate.

Por ejemplo, las viviendas precarias y populares se desarrollan por autoconstrucción por lo tanto es muy probable que no contemplen la mayoría de los componentes del factor de sobre costo, mientras que las viviendas de interés social, residenciales y de lujo, que son desarrolladas por empresas muy especializadas y con proyectos debidamente planificados, logran rendimientos de escala y en consecuencia, abaratan los costos; sin embargo, estas últimas generalmente deben erogar costos financieros, de promoción, de publicidad y de comisiones de ventas, entre otros componentes del factor de sobre costo.

En este contexto, el factor de sobre costo puede aplicarse en sentido positivo o en sentido negativo, dependiendo de la fuente, fecha y lugar que dio origen al dato de la muestra, esto es, por ejemplo, si el dato de la muestra corresponde a una construcción nueva, habrá que restarle algunos de los componentes del factor de sobre costo, y si el dato de la muestra corresponde a una reventa, habrá que sumarle los que en su caso correspondan.

V.5.4.- Las comisiones de venta solo se toman en cuenta en desarrollos inmobiliarios en los que se contempla éste rubro como parte del costo inicial de la promoción. No se toma en cuenta la comisión de venta en las reventas, pues se considera que termina pagándolas el vendedor, deduciéndolas del valor de venta de mercado.

V.5.5.- Los componentes del factor de sobre costo se pueden investigar mediante entrevistas con expertos constructores en la región; a través de consultas en publicaciones especializadas (IMIC, BIMSA, PRI/SMA, etc.); y apoyándose en las estadísticas de los incrementos que se aplicaron en las versiones de la tabla de valores unitarios de construcciones que estuvieron vigentes en ejercicios anteriores.

V.5.6.- Evidentemente el factor de sobre costo, será diferente al pasar de una tipología a las subsecuentes dentro de una serie tipológica, estimándose que en los rangos más bajos este factor es nulo o mínimo dado que en estos niveles las edificaciones se desarrollan por autoconstrucción y sin fines de lucro por lo que no generan utilidades; en cambio, en el extremo superior de las series tipológicas con edificaciones de interés social, residenciales, de lujo o especializadas, ya deben tener planes de promoción o venta y gastos financieros, entre otros indirectos, ya que se desarrollan por especialistas o por grandes constructoras, cuyos costos indirectos son significativos.

V.5.7.- La información recabada mediante entrevistas y encuestas con expertos constructores en la región del Estado de México, debe ser sistematizada e interpretada con las herramientas de una investigación documental formal, a efecto de que aporte información congruente y de mayor utilidad.

V.6.- ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS VALORES UNITARIOS ACTUALIZADOS

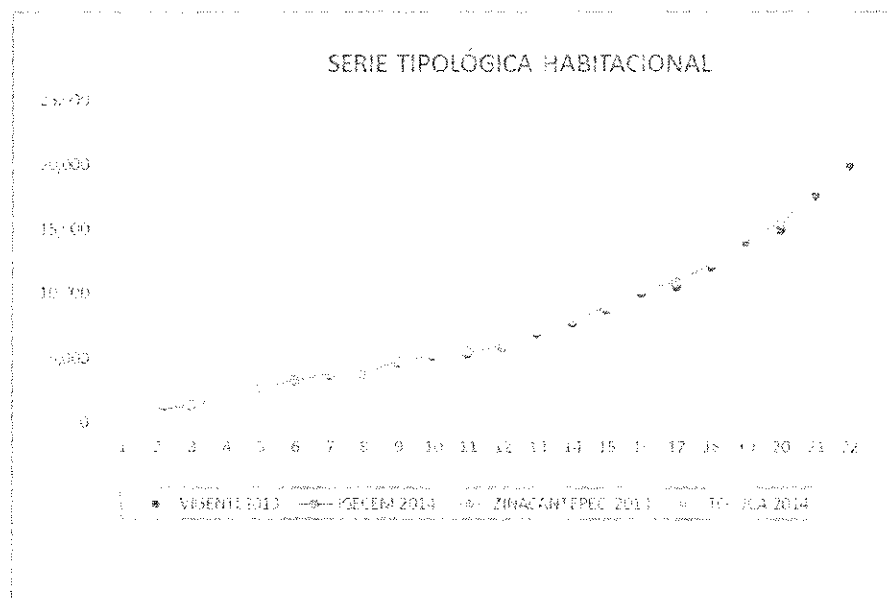
V.6.1.- A efecto de observar gráficamente que los valores unitarios de construcción actualizados para determinado ejercicio fiscal, no presentan un comportamiento anómalo o fuera de los límites de incremento regularmente permitidos, se recomienda hacer un análisis comparativo para las series tipológicas Habitacional, Comercial e Industrial, comparando la versión vigente en el ejercicio anterior con la versión actualizada propuesta, con la determinada por el IGECEM y en su caso, con las propuestas de actualización presentadas por otros municipios.

A manera de ejemplo, a continuación mostramos el análisis comparativo realizado en el año 2013 con las propuestas de actualización para el año 2014 elaboradas por el IGECEM con incrementos determinados conforme al presente procedimiento, por el municipio de Zinacantepec que propuso un incremento aproximado al 4.38% en la gran mayoría de las tipologías y por el municipio de Toluca que propuso un incremento general de un 3.10%.

En primer término se deberá integrar un archivo en Excel que contenga los datos siguientes:

CÓDIGO	HABITACIONAL	CATEGORÍA	VIGENTE 2013	IGECEM 2014	ZINACANTEPEC 2014	TOLUCA 2014
HA1	PRECARIA	BAJA	931	948	985	960
HA2		MEDIA	1,340	1,372	1,408	1,382
HA3		ALTA	1,829	1,879	1,918	1,886
HB1	ECONOMICA	BAJA	2,668	2,755	2,755	2,751
HB2		MEDIA	3,227	3,344	3,344	3,327
HB3		ALTA	3,706	3,840	3,857	3,821
HC1	I. SOCIAL	BAJA	3,738	3,854	3,875	3,854
HC2		MEDIA	4,606	4,760	4,761	4,749
HC3		ALTA	5,106	5,265	5,255	5,265
CÓDIGO	HABITACIONAL	CATEGORÍA	VIGENTE 2013	IGECEM 2014	ZINACANTEPEC 2014	TOLUCA 2014
HD1	REGULAR	BAJA	5,324	5,488	5,488	5,490
HD2		MEDIA	5,786	5,966	5,962	5,966
HD3		ALTA	6,918	7,130	7,121	7,113
HE1	BUENA	BAJA	7,698	7,940	7,938	7,937
HE2		MEDIA	8,624	8,907	8,903	8,892
HE3		ALTA	9,953	10,273	10,269	10,262
HF1	MUY BUENA	BAJA	10,462	10,833	10,831	10,787
HF2		MEDIA	11,954	12,365	12,367	12,326
HF3		ALTA	13,928	14,387	14,387	14,361
HG1	LUJO	BAJA	14,920	15,445	15,445	15,384
HG2		MEDIA	17,525	18,106	18,106	18,070
HG3		ALTA	19,847	20,486	20,486	20,464

Posteriormente se deberá integrar un gráfico con los datos de los valores unitarios propuestos por las cuatro fuentes, observando el resultado en el siguiente gráfico:



En los mismos términos se procederá con la serie tipológica comercial:

CÓDIGO	COMERCIAL	CATEGORÍA	VIGENTE 2013	IGECEM 2014	ZINACANTEPEC 2014	TOLUCA 2014
CA1	ECONOMICA	BAJA	1,928	1,997	2,013	1,988
CA2		MEDIA	2,723	2,821	2,828	2,808
CA3		ALTA	3,372	3,498	3,498	3,477
CB1	REGULAR	BAJA	4,554	4,711	4,724	4,696
CB2		MEDIA	5,397	5,588	5,601	5,565
CB3		ALTA	6,531	6,765	6,779	6,734
CC1	BUENA	BAJA	7,390	7,653	7,683	7,620
CC2		MEDIA	8,281	8,579	8,614	8,539
CC3		ALTA	9,827	10,181	10,220	10,133
CD1	MUY BUENA	BAJA	11,220	11,623	11,660	11,569
CD2		MEDIA	12,614	13,069	13,105	13,006
CD3		ALTA	14,258	14,775	14,805	14,701
CE1	LUJO	BAJA	16,282	16,867	16,900	16,788
CE2		MEDIA	18,530	19,197	19,218	19,106
CE3		ALTA	20,036	20,758	20,770	20,659
CF1	DEPARTAMENTAL	BAJA	4,137	4,291	4,289	4,266
CF2		MEDIA	4,426	4,594	4,627	4,564
CF3		ALTA	5,816	6,037	6,083	5,997
CF4		MUY ALTA	9,580	9,946	9,930	9,878

SERIE TIPOLOGICA COMERCIAL

2013

2014

2015

2016

2017

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

* VIGENTE 2013 —●— IGECEM 2014 —●— ZINACANTEPEC 2014 —●— TOLUCA 2014

Así mismo, con la serie tipológica industrial:

CÓDIGO	INDUSTRIAL	CATEGORÍA	VIGENTE 2013	IGECEM 2014	ZINACANTEPEC 2014	TOLUCA 2014
IA1	ECONOMICA	BAJA	1,490	1,535	1,535	1,536
IA2		MEDIA	1,894	1,957	1,957	1,953
IA3		ALTA	2,360	2,447	2,447	2,433
IB1	LIGERA	BAJA	2,765	2,855	2,853	2,851

IB2		MEDIA	3,245	3,355	3,346	3,346
IB3		ALTA	3,746	3,875	3,863	3,862
IC1	MEDIANA	BAJA	4,283	4,425	4,423	4,416
IC2		MEDIA	4,823	4,990	4,970	4,973
IC3		ALTA	5,469	5,665	5,645	5,639
ID1	PESADA	BAJA	6,115	6,317	6,317	6,305
ID2		MEDIA	6,701	6,936	6,914	6,909
ID3		ALTA	7,523	7,787	7,747	7,757

SERIE TIPOLOGICA INDUSTRIAL



V.6.2.- Finalmente, consideramos conveniente determinar los incrementos promedio en cada una de las series tipológicas, obteniendo los incrementos individuales de cada valor unitario propuesto para cada tipología, respecto de los valores unitarios de construcciones vigentes, y promediando los resultados obtenidos individualmente; a efecto de contar con elementos estadísticos que nos permitan tener respuestas ante los integrantes del Cabildo Municipal, así como ante los C.C. Diputados de la Legislatura Local.

V.6.3.- En el caso del ejemplo correspondiente al ejercicio fiscal 2014, los incrementos determinados en las tres series tipológicas más importantes de la Tabla, se presentaron con características muy similares e incrementos moderados; por lo que consideramos que las propuestas de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones elaboradas por las autoridades catastrales municipales y la propuesta del IGECEM para ese ejercicio fiscal, fueron congruentes con el comportamiento de los principales indicadores económicos que se establecen en el País, constituyendo la base para la determinación de la propuesta definitiva presentada como iniciativa ante la H. Legislatura del Estado por la gran mayoría de los municipios.

Los incrementos promedio para el caso que presentamos como ejemplo del ejercicio fiscal 2014 en las principales series tipológicas vigentes en el Estado de México, fueron los siguientes:

- Para la serie tipológica habitacional un 3.15% de incremento promedio;
- Para la serie tipológica comercial el 3.63% de incremento promedio; y
- Para la serie tipológica industrial un 3.40% de incremento promedio.

ATENTAMENTE

MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 47/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HIRAM BARRERA PEREZ, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante auto de fecha trece de mayo del dos mil catorce ordena con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3 DE LA CALLE MOLINO DEL DUERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 20, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN AREA COMLIN DEL CONDOMINIO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETEN EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 15 de mayo de 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica

2509.-18 y 30 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 488/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VIRIDIANA SUAREZ CARDIEL, el C. Juez dicto 55 de lo Civil por auto de fecha quince y veintitrés de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y por así permitirlo las labores del Juzgado así como la agenda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procedase publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPECTO A LA VIVIENDA NUMERO 213, DEL LOTE 22 DE LA MANZANA XVIII DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA TRINIDAD", C.P. 54800, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Anabel Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

2510.-18 y 30 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T OPERSONA MORAL A EMPLAZAR: "TLALOC DE MEXICO S.A." o
COMPAÑIA TLALOC DE MEXICO, S.A.,"

Que en los autos del expediente 287/2013-1, Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL CERVANTES ALMARAZ en contra de "TLALOC DE MEXICO S.A." o "COMPAÑIA TLALOC DE MEXICO S.A.", mediante auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a "TLALOC DE MEXICO S.A.", o "COMPAÑIA TLALOC DE MEXICO S.A.", ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que considere pertinentes ante este Juzgado, respecto al juicio interpuesto, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- De la sociedad denominada "TLALOC DE MEXICO S.A." o "CIA. TLALOC DE MEXICO S.A.". 1.- El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a la compraventa del inmueble ubicado en el lote 35, de la manzana X del Fraccionamiento "JARDINES DE LA FLORIDA", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto.

Se expide para su publicación, a los cinco días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: el veintinueve de mayo de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

645-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1257/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION), promovido por PABLO GARDUÑO MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "La Noria" ubicado en el pueblo de Cozotlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México: el Juez del conocimiento, por auto de fecha 5 de noviembre del año 2013, admitió el procedimiento: asimismo en proveído de fecha 27 de mayo del año 2014, ordenó publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, para conocimiento de los colindantes del citado inmueble de nombres JUAN BENAVIDES y LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, haciéndoles saber que deben comparecer a este Juzgado a imponerse de las actuaciones del procedimiento dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo deben señalar domicilio para recibir notificaciones personales dentro del lugar donde se ubica este Tribunal, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de privado de compraventa de fecha 20 de febrero del año de 1980, adquirió del señor ANDRES PEREZ GALLEGOS, el inmueble antes señalado mide y linda; norte: 62.00 metros linda con camino; al sur: 62.00 metros con Juan Benavides; oriente: 161.00 metros con Leopoldo Pérez Rodríguez; poniente: 167.00 metros con Sergio Arciniega Rodríguez, con una superficie aproximada de 93,87.40 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- Asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Texcoco, México, a los veintinueve (29) días de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de mayo de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

356-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de mayo del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 245/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MIGUEL ANGEL AGUILAR CARREÑO en contra de MARCO ANTONIO ORTIZ ANGELES, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 27, de la manzana 22, de la zona 6, ex ejido de Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al noreste: 09.00 metros colinda con lote 02 y 03, al sureste: 20.00 metros colinda con lote 26, al suroeste: 09.00 metros colinda con calle Hidalgo, al noroeste: 20.00 metros con el lote 28; se procede a asentar en

estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Con fecha 3 de enero de 1995, celebre contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 22, de la zona 6, Ex ejido de Tlapacoya, en Ixtapaluca, Estado de México, con el cual pago la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se le cubrió al demandado y en la cual se da por pagado en su totalidad del lote de terreno ya antes mencionado, tal como se demuestra con el original de dicho documentos. mismo que se anexa a la presente demanda como número uno. 2.- El lote de terreno descrito, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor del señor MARCO ANTONIO ORTIZ ANGELES. Bajo la Partida 771, volumen 95, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 1990. Tal como se aprecia en el certificado de inscripción expedido por la citada dependencia. 3.- El lote de terreno antes descrito. 4.- Desde el día 3 de enero de 1995, celebre contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 22, de la zona seis, Ex ejido de Tlapacoya, en Ixtapaluca, Estado de México, y la llevo poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente del carácter de DUEÑO, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio tales como que me he responsabilizado del pago de los impuestos que gravan al multicitado bien inmueble tales como el predial, el agua, la luz, traslado de dominio, etc. Y que por la cual pague la cantidad de \$1000,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se le cubrió al demandado y en la cual se da por pagado en su totalidad del lote de terreno, tomando en posesión desde ese momento el lote de terreno. 5.- Por todo lo anterior es que acudo a su Señoría en la forma y vía en que lo hago a fin de que decrete que ha operado a mi favor la usucapión del lote de terreno descrito, toda vez de que cumplo con los requisitos exigidos por la Ley.

En mérito de lo anterior, se emplaza a MARCO ANTONIO ORTIZ ANGELES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que lo represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de mayo del año dos mil catorce.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

357-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EUGENIO ZAMORA BECERRIL/RECUBRIMIENTOS METALICOS UGALDE, S.A. DE C.V.

BERNARDO DAVILA HERNANDEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 999/2013, en el Juicio Especial de Desahucio, reclamó de EUGENIO ZAMORA BECERRIL/RECUBRIMIENTOS METALICOS UGALDE, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega del bien inmueble que se le entregó en arrendamiento, que se encuentra en CALLE RECURSOS HIDRAULICOS, NUMERO NUEVE (9), COLONIA BARRIO LOS REYES, EN EL MUNICIPIO

DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en su momento oportuno se autorice y acuerde el rompimiento de cerraduras y el auxilio de la fuerza pública en el supuesto de que exista oposición. B).- La condena de adeudo de rentas desde el mes de septiembre de dos mil once, hasta el mes de septiembre del año dos mil trece, más las que se sigan venciendo hasta la fecha en que sea puesto en posesión su servidor la Bodega arrendada, a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada mes transcurrido y no pagado. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine la tramitación del presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos siguientes: I.- En fecha uno (1) de julio del año dos mil once (2011), el actor BERNARDO DAVILA HERNANDEZ (arrendador) celebró contrato de arrendamiento con EUGENIO ZAMORA BECERRIL/RECUBRIMIENTOS METALICOS UGALDE, S.A. DE C.V. (arrendataria) en relación al inmueble para Bodega, mismo que se encuentra ubicado en calle Recursos Hidráulicos número nueve, Colonia Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México. II.- La cantidad pactada por dicho arrendamiento fue de CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES; como se advierte de la cláusula quinta de dicho contrato. III.- Que a partir del mes de septiembre del año dos mil once, la parte demandada ha incumplido con su obligación de pago, mismo que en términos del contrato de arrendamiento citado, éste estaba obligado a pagar la renta en el domicilio del actor, lo que no aconteció, adeudando a la presentación de la demanda veinticinco (25) meses de renta. IV.- Que desde el mes de septiembre del año dos mil once, la Bodega rentada se encuentra desocupada y vacía, y que desde esa fecha no ha podido localizar a dicha demandada, por lo que solicita sea notificado en el domicilio que señala para tal efecto, y por ello se ve en la necesidad de proceder en la vía y forma propuesta, cabe mencionar que el domicilio que se indica en la demanda para notificar a dicho demandado, fue obtenido de la acta constitutiva de la empresa en comento. Asimismo, se hace de su conocimiento el proveído siguiente: AUTO. CUAUTITLAN, MEXICO, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013). Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, se tiene por presentados a BERNARDO DAVILA HERNANDEZ, por su propio derecho, Juicio ESPECIAL DESAHUCIO en contra de EUGENIO ZAMORA BECERRIL y RECUBRIMIENTOS METALICOS UGALDE, S.A. DE C.V., las prestaciones que refiere, por las razones y motivos que dice tener para ello. REGISTRESE, FORMESE EXPEDIENTE Y DESE AVISO AL SUPERIOR DE SU INICIACION. Con fundamento en los artículos 1.11, 1.46, 1.47, 2.309, 2.311, 2.312, 2.313 y 2.314 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuestas. Así que, en términos del artículo 2.312 antes invocado requiérase, por conducto del ejecutor adscrito a este Tribunal, a la parte demandada en el domicilio que se indica, para que haga pago de las rentas reclamadas o, en su caso, acredite estar al corriente del pago de las mismas y de no hacerlo, prevengasele para que dentro del término de SESENTA DIAS proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo, será lanzado a su costa, y en el mismo acto de la diligencia, córrasele traslado con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas, emplazándolo para que en el término de CINCO DIAS, conteste la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que para el caso tuviere. Asimismo, se deberá preverir a la demandada, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado que lo son las Colonias Centro, Guadalupe y Santa María, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.185 del Código en consulta, hágansele las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial; por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica. Y toda vez que el domicilio de los demandados EUGENIO

ZAMORA BECERRIL y RECUBRIMIENTOS METALICOS UGALDE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA DABO, S.A. DE C.V., se encuentran fuera del ámbito de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que por turno le corresponda conocer del presente asunto, a efecto de que cumplimente el presente auto, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, como tener por señalados nuevos domicilios de la demandada dentro de su jurisdicción y habilitar días y horas inhábiles. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezará a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio. En cumplimiento a los artículos I, fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20, 24, 28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductorio de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede en: CALLE FERROCARRILES NACIONALES SIN NUMERO COLONIA GUADALUPE, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA, CODIGO POSTAL 54805, CUAUTITLAN, MEXICO, con el siguiente teléfono 58 72 95 69, para lo cual deberán expresarlo así a este Organismo Jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. Guárdense en el seguro del Juzgado el contrato de arrendamiento exhibido. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el M. EN D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, que da fe de lo actuado.-DOY FE.-Asimismo, hago de su conocimiento el siguiente proveído: AUTO. CUAUTITLAN, MEXICO, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014). Vista la razón que antecede, así como el estado que guardan los autos, se aclara que se deberá emplazar por edictos a los demandados EUGENIO ZAMORA BECERRIL/RECUBRIMIENTOS METALICOS UGALDE, S.A. DE C.V., en los términos ordenados en el auto que antecede de fecha seis de mayo del año en curso, lo anterior en términos de los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Lo acuerda y firma el Licenciado M. EN D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe de lo actuado.-DOY FE.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día veintisiete de mayo del año dos mil catorce. Primer Secretario de Acuerdos, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos del seis y doce de mayo ambos del año dos mil catorce, Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Rúbrica.

645-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepanltla, Estado de México, por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 261/13, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y Derecho Familiar, promovido por ANDREA PEREZ CASTANEDA, en contra de RAMON BARRERA JOSUE REYNALDO, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMON BARRERA JOSUE REYNALDO, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda entablada en su contra, ofrezca pruebas en términos del numeral 5.40 de la Ley Adjetiva de la materia, apercibido que de no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, b).- La inmediata entrega de la menor NATALIA RAMON PEREZ. c).- Régimen de visitas y convivencia, d).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la menor hija y la promovente, e).- La entrega de los bienes personales de la ocurrente y su menor hija. Haciendo mención que 01 de marzo 2011, el señor JOSUE REYNALDO RAMON BARRERA y la promovente iniciaron una relación de convivencia sin estar casados, procreando una hija de nombre NATALIA RAMON PEREZ, estableciendo el domicilio de concubinato el inmueble marcado con el número 20, calle Matamoros, Colonia San Lucas Tepetlalcaltco, Tlalnepanltla, México, el en el cual actualmente vive el demandado, siendo que en diciembre del 2011, tuvieron varias discusiones por causa de manutención y subsistencia, concluyendo en agresiones físicas, el día 31 de enero del 2013, a consecuencia de discusiones y golpes el demandado me corrió del domicilio que habitábamos, por lo que ese mismo día abandoné el domicilio que habitaba con el señor JOSUE REYNALDO RAMON BARRERA, acudiendo el 31 de enero del 2013 a la Agencia del Ministerio Público de Tlalnepanltla, México, a denunciar las lesiones causadas.-Fecha de expedición veintinueve de mayo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

645-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 528/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Prescripción Hipotecaria), promovido por GUSTAVO ROMERO GUERRERO y ALICIA CUEVAS ROMERO, en contra de BANCA CREMI S.N.C. (Sociedad Nacional de Crédito), en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de mayo

de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCA CREMI S.N.C. (Sociedad Nacional de Crédito), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que el crédito hipotecario concedido por la Institución Bancaria denominada BANCA CREMI S.N.C. (Sociedad Nacional de Crédito), y respecto del contrato Refaccionario y de Habilitación o Avió, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, ha prescrito y por tanto, ha operado la prescripción negativa o liberatoria; B).- En base a la prestación marcada con el inciso A, que antecede en el presente escrito de demanda, la declaración judicial de que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria; C).- La prescripción de los intereses generados en virtud del Crédito Hipotecario y respecto del Contrato Refaccionario y de Habilitación o Avió de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, en razón de la extinción del plazo para exigir el pago; D).- La extinción de la hipoteca con la que se garantizó el crédito y respecto del Contrato Refaccionario y de Habilitación a Avió y Contrato Refaccionario, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, en razón de la extinción del plazo para exigir el pago; E).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, de la extinción y cancelación de la hipoteca y respecto del contrato Refaccionario y de Habilitación o Avió, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y F).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 14 de junio de 1990, los suscritos actores GUSTAVO ROMERO GUERRERO y ALICIA CUEVAS DE ROMERO, celebramos contrato Refaccionario y de Habilitación o Avió, con la Institución Bancaria denominada BANCA CREMI; 2.- En la Cláusula Séptima inciso II, del Contrato de Refaccionario y de Habilitación o Avió de fecha 14 de junio de 1990, celebrado con la demandada se pactó el pago de intereses ordinarios generales, ordinarios preferente o moratorios y respecto de los saldos vencidos y no pagados oportunamente; 3.- En la Cláusula Décima Primera del contrato de fecha 14 de junio de 1990, celebrado con la demandada, se pactó el pago anual respecto del crédito refaccionario a partir del diez de junio de 1995, y respecto del Crédito de Habilitación o Avió, a partir del día 10 de marzo de 1991; 4.- En la Cláusula Décima Segunda Primera del contrato de fecha 14 de junio de 1990 ..., 5.- En Cláusula Décima Tercera del contrato de fecha 14 de junio de 1990, celebrado con la demandada se pactó que los pagos hechos a Banca Cremi por cuenta de los acreditados se aplicarán a interés moratorio y ordinarios y suerte principal del crédito; 6.- En Cláusula Décima Cuarta del contrato de fecha 14 de junio de 1990. Celebrado con la demandada se pactó que los pagos por el crédito refaccionario serían de treinta días y por cinco años y por lo que respecta al Contrato de Habilitación o Avió serían por veinticuatro meses; 7.- Es el caso que el banco demandado nunca entregó el estado de cuenta, ni informó el lugar de pago, toda vez que desapareció espontáneamente, sin señalar nuevo domicilio se dejan a disposición de BANCA CREMI S.N.C (Sociedad Nacional de Crédito), en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

645-A1.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
ESTADO DE CUAUTITLÁN
QUINTO

MARTÍN OLIVEROS VILLALBA

OCTAVIO OLIVARES TREJO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 186/2012, Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento de fecha uno de abril del año dos mil nueve, respecto del terreno denominado "El Sauz", de la Familia Olivares Trejo, en los términos o límites del pueblo de San Mateo Kolco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México. B).- Como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamiento antes mencionado, la desocupación y entrega inmediata del bien inmueble objeto de dicho contrato base de la acción referido por parte del arrendatario y completamente vacío y desocupado al suscrito enjuiciante. C).- El pago de las rentas adeudadas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil once, en el importe de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado de cada una de dichas rentas, la que se pactó en la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento base de la acción ya con el aumento pactado, pensiones rentísticas adeudadas que suman un total de \$75,500.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado correspondiente, más el pago de aquellas rentas que se sigan viendo hasta la total desocupación y entrega de la localidad arrendada también con su correspondiente impuesto al valor agregado. D).- El pago de la pena convencional pactada en el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento base de la acción a razón del 2% sobre el importe de la renta y por cada día que haya persistido la falta de pago de cada una de las rentas que se adeudan por parte de el arrendatario, la que se regulará y liquidará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los deterioros que presente la localidad arrendada en el momento de la desocupación y entrega de la misma, originados por causas diferentes del uso normal del bien inmueble, lo que se regulará en ejecución de sentencia. F).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de éste juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Con fecha uno de abril del año dos mil nueve, el suscrito OCTAVIO OLIVARES TREJO en mi carácter de arrendador y FERNANDO CHAVEZ CERECEDO con el carácter de arrendatario celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble motivo del presente juicio. 2.- En la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento de fecha uno de abril del año dos mil nueve, se pactó como precio de la renta la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA). 3.- En la Cláusula Segunda se pactó como plazo de vigencia el de dos años forzados para ambas partes, a la fecha las partes no han celebrado convenio alguno por escrito ni de otra forma para prorrogar dicho contrato, por lo tanto, opero la tácita reconducción, debido a que el arrendatario continúa ocupando y usando la localidad arrendada. 4.- En el párrafo segundo de la Cláusula Tercera se pactó que vencido el término de vigencia de no desocupar el inmueble arrendado debía pagar la cantidad de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA) adicional al precio de la renta convenida, resultando así una cantidad económica por la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente impuesto al valor agregado. 5.- En el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento se pactó que para el evento de que el arrendatario incurra en mora en su obligación de pago puntual se obligaba a pagar como pena convencional el dos por ciento (2%) del importe de la renta por cada día que persista la falta de pago. 6.- En la Cláusula Octava

del contrato de arrendamiento compareció a su celebración y suscripción MARTÍN OLIVEROS VILLALBA quien se presentó en el momento de la celebración de todas y cada una de las diligencias judiciales por el arrendatario, obligándose a pagar el alquiler inmueble antes mencionado y desocupado como consta en el presente expediente. Considerando que el contrato de arrendamiento se tomó de plazo indeterminado al haber fenecido el plazo de vigencia pactado y que el arrendatario FERNANDO CHAVEZ CERECEDO continúa ocupando el bien inmueble mediante notificación personal que se practicó al arrendatario y deudor solidario por conducto del Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán, México, bajo el expediente 1067/2011, con fecha 18 de noviembre del año dos mil once se les notificó: A).- La voluntad de dar por terminado el contrato de arrendamiento de fecha uno de abril del año dos mil nueve, celebrado por el suscrito OCTAVIO OLIVARES TREJO en mi carácter de arrendador y FERNANDO CHAVEZ CERECEDO en su carácter de arrendatario respecto del inmueble materia del presente asunto. B).- La desocupación y entrega completamente vacío y desocupado al suscrito arrendador el bien inmueble objeto del arrendamiento en el plazo de treinta días posteriores a la notificación. C).- Que debería pagar las rentas adeudadas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre del año dos mil once, por el importe de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado estipulado en la Cláusula Tercera con el aumento pactado las que suman un importe de \$43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto citado, además de pagar las subsecuentes rentas que se sigan generando con sus respectivo aumento, en el domicilio establecido en la Cláusula Cuarta de dicho contrato que lo es en la casa marcada con el número 25, de la calle cerrada de Revolución, Colonia 8 de Agosto, Código Postal 03820 Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dos de junio del dos mil catorce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce.-Cuautitlán, México, dos de junio del dos mil catorce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2542.-19, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

NOTIFICAR.

Que por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce dictado en el expediente número 419/2014, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELICA FRANCO DAMIAN, denunciada por LAURA OCHOA VAZQUEZ, y toda vez que la denunciante de la sucesión que nos ocupa manifiesta ser tercero interesado en la presente sucesión y que no conoce domicilios o si existen posibles herederos de la de cujus ANGELA FRANCO DAMIAN; bajo esa tesitura y tomando en consideración a la razón asentada por la notificadora adscrita a este Juzgado, en fecha (29) veintinueve de abril pasado, en el sentido de que al preguntar a los vecinos del lugar acerca de que si existen personas, descendientes o parientes de la de cujus,

refiriéndose a los fines lo suena al apellido FRANCO, pero que a la hora de cujas no se conocieron ni ubican a ningún familiar de dicha persona, con lo que para estar en posibilidades de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponde, es menester tener certeza jurídica de que no existen otros parientes de la autora de la sucesión, por lo que, se ordena la notificación de las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación, haciéndoles saber a los interesados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponder en esta sucesión. Se expide el presente el día once de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

2543.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-510/2013, relativo al procedimiento especial de divorcio incoado, solicitado por JAIMÉ SANTANA LUNA, en contra de ANGÉLICA MIRANDA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de ocho de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la señora ANGÉLICA MIRANDA HERNÁNDEZ, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A). La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada ANGÉLICA MIRANDA HERNÁNDEZ, en todas las consecuencias que de hecho y de derecho se produzcan, quien tuvo como último domicilio conyugal el ubicado en carretera desviación a Temascalcingo, Municipio de Acambay, Estado de México, pero a partir del día quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, salió del domicilio y de quien actualmente se ignora su domicilio: PROYECTO DE CONVENIO: I.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos, por lo que no es necesario convenir sobre este punto; II.- El régimen de visita y convivencia no se actualiza dado que no hubo menores; III.- No se conviene en relación al domicilio en que seguirá habitando el cónyuge divorciante, toda vez que tenemos más de diez años de no vivir juntos y de no hacer vida en común; IV.- En virtud de que hasta la fecha se desconoce el lugar donde puede ser localizada la señora ANGÉLICA MIRANDA HERNÁNDEZ, solicito se dejen a salvo los derechos en cuanto a la pensión alimenticia de la cónyuge citada y toda vez que el cónyuge solicitante es una persona que sufraga todos sus gastos personales con el producto de su trabajo, tampoco es procedente señalar cantidad alguna por este concepto; y V.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes, toda vez que su domicilio lo establecieron en carretera a desviación a Temascalcingo Acambay, actualmente cerrada Luis Donald Colosio sin número, Acambay, México, siendo el domicilio propiedad de los padres del

promoviente JAIMÉ SANTANA HERNÁNDEZ y CONCEPCIÓN ALBA GOTO. Se dejan a disposición de ANGÉLICA MIRANDA HERNÁNDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias de litigio, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 6 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2543.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 972/2010.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J. P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA; en contra de MARIA DE LOURDES ARCE HERRERA y JORGE MIGUEL ELIZALDE CAUDILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a 06 seis de mayo de 2014 dos mil catorce.- Agréguese a su expediente número 972/2010, el escrito de cuenta de ING. THALIA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ, perito designada por la parte actora, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, así mismo se le tiene aceptando y protestando el cargo conferido, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 486 del Código de Procedimientos Civiles, y anexos que en copias simples exhibe; en ese sentido se provee el escrito presentado el veintitrés de abril del año en curso por la parte actora, en los siguientes términos: Se tiene por presentada a ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO, apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio por auto de siete de abril del mismo año, en relación con el dictamen pericial rendido por el experto designado por la actora y por precluido su derecho que tuvo para hacerlo, asimismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado como "INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO DENOMINADO LOS HEROES UBICADO EN NUMERO INTERIOR 1 SECTOR 46 MANZANA 149, LOTE 6, VIVIENDA 1, COLONIA LOS HEROES, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MEXICO", con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, lo anterior considerando el término de publicación de los edictos así como la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez

que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad, se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno a la C. VICTORIA JUANA JUAREZ RUIZ, a efecto de que proceda a realizar el exhorto y edictos correspondientes dentro del término de Ley.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil Lic. Gloria Montante Tapia, en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GRACIANO ALVAREZ RICO, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Economista, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Graciano Alvarez Rico.-Rúbrica.
2514.-18 y 30 junio.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. N°. 483/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SU CESIONARIA HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 REPRESENTADO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JACOME SALAZAR PRUDENCIO, la C. JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA NUMERO UNO, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTE DE LA CALLE ORTIZ DE DOMINGUEZ, LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA VEINTISIETE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

681-A1.-18 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 915/2012.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA GUADALUPE SEGUNDO CRUZ y GUILLERMO DEL VALLE FLORES, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA NUMERO 2, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL "PRIVADA LOS HEROES", UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL 34, LOTE 16, DE LA MANZANA 4, SECCION 1, UBICADA EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO BERRIOZABAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Tomando en consideración el monto del avalúo, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a la publicación de edictos en la sección de avisos judiciales, de un periódico de información.- Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 12 de mayo de 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

2513.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CRISTINA GAMEZ ALCALA, por su propio derecho, bajo el expediente número 581/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Allende sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3 líneas, 1ra. 20.10 metros con callejón sin número 2da. 2.50 metros en línea curva con callejón sin número, 3ra. 21.25 metros con María Cristina Montiel Gamez, al sur: 2 líneas, 1ra. 10.40 metros con Sara Cruz Vázquez, 2da. 32.65 metros con Sara Cruz Vázquez, al oriente: 9.36 metros con Angel Cruz Maya y al poniente: 13.77 metros con calle Allende, con superficie total aproximada de 499.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

715-A1.-25 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ALBERTHA ANGELICA MERIDA ELVIRA, en el expediente número 632/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en el paraje denominado "El Centro" y/o calle Nicolás Bravo No. 5 sin número, Colonia Centro en Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros y colinda con Tomás Aguilar V., al sur: 31.40 metros y colinda con Justino Trujillo, al oriente: 13.50 metros y colinda con calle Bravo, y al poniente: 6.00 metros y colinda con Paulino Aguilar V., con una superficie total aproximada de 298.95 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diez de junio del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, veinte de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2620.-25 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ALICIA GUTIERREZ LIRA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 586/14, Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del terreno denominado

"Xochitenco", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 26.00 metros con Marcela Carmona Miranda, al sur: 26.00 metros con calle de la Cruz, al oriente: 83.00 metros con Jerónimo Morales Sánchez y al poniente: 83.00 metros con María del Rosario Morales Lira, teniendo una superficie total aproximada de 2,158 metros cuadrados, refiriendo la promovente que el día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JERONIMO MORALES SANCHEZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación dos de junio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2616.-25 y 30 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 320/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA DE LA CRUZ MENDEZ GUADARRAMA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN: CALLE ALLENDE SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA C. SARA GUADARRAMA GUTIERREZ, EN FECHA VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 19.21 METROS CON LUIS CONRADO MENDEZ GUADARRAMA; AL SUR: 19.21 METROS CON MARIA LUISA MENDEZ GUADARRAMA ACTUALMENTE MARIA ELENA MENDEZ GUADARRAMA; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON PRIVADA DE ALLENDE; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON JOSE ALFREDO HERNANDEZ R. ACTUALMENTE JOSE ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 576.30 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, LA INFORMACION SE RECIBIRA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

2622.-25 y 30 junio.

JUZGAO OECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1036/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de URIARTE HERNANDEZ MAURA IVONNE y OTRA, expediente número 1036/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en proveídos de fecha veintidós y veintiocho de mayo dos mil catorce las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: CALLE FUENTE DEL LOBO VIVIENDA 26 A, LOTE 101-A, MANZANA 904, COLONIA PRADOS ECATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,079,981.90 (UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Por dos veces, publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "El País", -México, D.F., a 04 de Junio 2014.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Rosa Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

681-A1.-18 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 635/2014, MARICARMEN GARCIA LOPEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica respecto del inmueble ubicado en la calle Carlos Gómez Almazán número 27, Colonia Rincón Villa del Valle, en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 metros y colinda con Hondonada San José del Valle, al sur: 14.27 metros y colinda con Filiberto García Fabila, al oriente: 22.54 metros y colinda con Hondonada San José del Valle, y al poniente: 20.19 metros y colinda con calle Carlos Gómez Almazán, con una superficie total de: 299.99 metros cuadrados; inmueble que adquirió e treinta de noviembre de dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Paulino Salomón García Enríquez: que desde esa fecha viene poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a dieciséis de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2609.-25 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 436/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha tres de junio del año dos mil catorce, señaló las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: el inmueble ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien (100) sur, lote siete (7), Barrio de La Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 metros con lote número 8, al sur: 12.50 metros con lote 6, al oriente: 7.50 metros con calle privada, al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 metros cuadrados. Tomando en consideración que de el avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por este Tribunal lo es la cantidad de \$2'368,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; Luego entonces previa la deducción del diez por ciento que es por la cantidad de 236,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N. 00/100), por lo tanto siendo postura legal la cantidad de (2,131,200.00 DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.N. 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDOADA.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha tres de junio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2516.-18, 24 y 30 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S

Exp. 21615/20/2014, LA C. CECILIA ESPINOZA VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 2da. privada de Hidalgo, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 12.5 metros colinda con privada de Hidalgo; al sur: 12.5 metros colinda con María del Socorro Hidalgo Castillo; al oriente: 16 metros colinda con Mauro Enríquez Zamora; al poniente: 16 metros colinda con Santiago Fernández Peñaloza. Con una superficie aproximada de: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 22462/34/2014, EL C. TECNOLOGIA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. MARIO DE LA ROSA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Emiliano Zapata Núm. 156 Col. Sta. María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 14.30 metros colinda con Alejandro Sánchez García; al sur: 15.30 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al oriente: 13.10 metros colinda con Mario de la Rosa Santos; al poniente: 13.40 metros colinda con Pedro Sánchez García. Con una superficie aproximada de: 197.21 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 22711/37/2014, EL C. MARCELINO SANTIAGO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo # 8, San José El Llanito, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 24.5 metros colinda con Delegación San José El Llanito; al sur: 26.5 metros colinda con Zeferino Santiago García; al oriente: 35.0 metros colinda con calle 5 de Mayo; al poniente: 35.0 metros colinda con carretera a Atarazquillo. Con una superficie aproximada de: 937 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Exp. 3162/1148/2011, FILOMENO ESTRADA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Ixtlahuatenco o Ituuahualco de calidad eriaso situado en privada de Francisco Villa en Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 52.00 m. con el señor Felipe Sandoval S.; al norte: 6.00 m. con la privada de Francisco Villa; al norte: 37.60 m. con la señora María Sandoval S.; al sur: 53.10 m. con el señor Edmundo Martínez; al oriente: 37.15 m. con el señor Celestino Fragozo M.; al oriente: 15.00 m. con la privada Francisco Villa; al poniente: 55.75 m. con el señor Edmundo Martínez; al poniente: 12.00 m. con la señora María Sandoval S. Superficie aproximada de: 3,178.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 04 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

2552.-20, 25 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 20296/05/2014, LA C. ENRIQUETA RDMERO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Niños Héroes número cuarenta y seis; Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 8.00 metros colinda con callejón Niños Héroes; al sur: 8.00 metros colinda con Félix Amado Guerrero; al oriente: 4.00 metros colinda con José Amado Guerrero; al poniente: 4.00 metros colinda con Abel Estrada Peña. Con una superficie aproximada de: 32.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 20297/06/2014, LA C. EUSTOLIA ROMERO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carrillo Puerto sin número, Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 17.75 metros colinda con Miguel Angel Portillo Alva; al sur: 17.75 metros colinda con existiendo una servidumbre de paso que mide ancho 3.50 metros por 17.75 metros de largo; al oriente: 7.85 metros colinda con Audelia Romero Salinas; al poniente: 7.95 metros colinda con Efraín Romero Salinas. Con una superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 20298/07/2014, LA C. SILVIA ROMERO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Niños Héroes número cuarenta y seis, Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 21.00 metros colinda con Salvador Romero León; al sur: 6.00 metros colinda con Alejandra Romero Salinas; oriente: 25.76 metros colinda con Israel Olivares Pérez; al poniente: en dos líneas, la primera de 2.39 metros colinda con callejón 16 de Septiembre y la segunda de 12.17 metros con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de: 241.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 20299/08/2014, LA C. FRANCISCA ROMERO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Niños Héroes número cuarenta y seis, Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 6.00 metros colinda con Alejandra Romero Salinas; al sur: 6.00 metros colinda con Abel Romero Salinas; oriente: 19.79 metros colinda con Israel Olivares Pérez; al poniente: 19.79 metros colinda con servidumbre de paso que mide 2.00 metros de ancho por 19.79 metros de largo. Con una superficie aproximada de: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 20300/09/2014, LA C. ALEJANDRA ROMERO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Niños Héroes número cuarenta y seis, Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 6.00 metros colinda con Silvia Romero Salinas; al sur: 6.00 metros colinda con Francisca Romero Salinas; oriente: 19.79 metros colinda con Israel Olivares Pérez; al poniente: 19.79 metros colinda con servidumbre de paso que mide 2.00 metros de ancho por 19.79 metros de largo. Con una superficie aproximada de: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 20301/10/2014, LA C. AUDELIA ROMERO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carrillo Puerto sin número, Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 17.75 metros colinda con Miguel Angel Portillo Alva; al sur: 17.75 metros existiendo una servidumbre de paso que mide ancho 3.50 metros por 17.75 metros de largo; al oriente: 7.80 metros colinda con calle Carrillo Puerto; al poniente: 7.85 metros colinda con Eustolia Romero Salinas. Con una superficie aproximada de: 139.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 20302/11/2014, EL C. EFRAIN ROMERO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carrillo Puerto sin número, Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 17.75 metros colinda con Miguel Angel Portillo Alva; al sur: 17.75 metros existiendo una servidumbre de paso que mide ancho 3.60 metros por 17.75 metros de largo; al oriente: 7.95 metros colinda con Eustolia Romero Salinas; al poniente: 8.05 metros colinda con Griselda Romero Salinas. Con una superficie aproximada de: 142.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 21440/19/2014, EL C. EDUARDO BENAVIDES MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Dolores s/n, Xonacatlán, Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con Gerardo Rayón Andrade; al sur: 10.00 metros colinda con Florentina Almeida Peña; al oriente: 41.67 metros colinda con Ayuntamiento de Xonacatlán; al poniente: 14.67 metros colinda con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 416.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 1º de abril de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Exp. 21663/23/2014, EL C. ROBERTO MIRANDA MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: entre la calle Manuel Ooblado y Mariano Escobedo sin número en el Barrio de Santa María, Municipio de: Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 4.00 y 5.00 metros colinda con calle Mariano Escobedo; al sur: 25.00 metros colinda con Eulogio Onofre Rodríguez; al oriente: 19.20 metros y 10.11 metros colinda con calle Manuel Dobiado; al poniente: 27.69 metros y 7.70 metros colinda con calle Mariano Escobedo. Con una superficie aproximada de: 553.61 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de abril de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 21771/24/2014, EL C. ANTONIO ARANDA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: con proximidad a la Av. Chapultepec S/N, del Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 20.00 metros colinda con David Reyes Leal; al sur: 20.00 metros colinda con Pedro García Peralta; al oriente: 10.00 metros colinda con Pedro García Peralta; al poniente: 10.00 metros colinda con Pedro García Peralta. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 31 de marzo de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 21937/30/2014, EL C. JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Cañada de Alferez, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 7.70 metros colinda con la propiedad del Sr. Ing. Jaime Euclides Camargo Hernández; al sur: 7.65 metros colinda con camino de acceso a la Escuela Primaria del lugar (calle La Cascada); al oriente: 22.55 metros colinda con la propiedad del Sr. José Guadalupe Martínez Muciño; al poniente: 23.05 metros colinda con la propiedad de la Sra. María Guadalupe Pineda Valdivia. Con una superficie aproximada de: 173.786 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

Exp. 22281/32/2014, LAS C. YOLANDA CAMPOS CORTES y SARAHI GUTIERREZ CAMPOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hermenegildo Galeana N° 111, Colonia El Calvario, en el poblado de Santa María Atarascillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: en 6 líneas, la 1ª mide 12.45 mts., la 2ª mide 4.75 mts., la 3ª mide 8.55 mts., la 4ª mide 5.98 mts., la 5ª mide 13.59 mts., y la 6ª mide .42 mts., y colinda con Samuel Rojas; Urbano Rojas y Taurino Rojas Colín; al sur: en 4 líneas la 1ª mide 8.30 mts., 2ª mide 7.81 mts., la 3ª mide 15.76 mts., la 4ª mide .63 mts. y colinda con calle Hermenegildo Galeana y Ofelio Colín Morales; al oriente: en 2 líneas la 1ª mide 50.07 mts., la 2ª mide .46 mts. y colinda con Humberto González y Saúl González; al poniente: en 4 líneas, la 1ª mide 11.91 mts., la 2ª mide 11.31 mts., la 3ª mide .51 mts. y la 4ª mide 5.42 mts. y colinda con Taurino Rojas Colín y Ofelio Colín Morales. Con una superficie aproximada de: 893.57 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2569.-20, 25 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. No. 45/43/2014, YOLANDA SANDOVAL GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nezahualcóyotl Oriente número 203, Colonia Centro, Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 9.40 metros con terreno; al sur: 8.09 metros con calle Nezahualcóyotl; al este: 4.91 metros, 1.65 metros y 26.38 metros con paso vecinal o servidumbre de paso; al oeste: 13.15 metros y 19.25 metros con Enrique Bernal. Superficie: 289.21 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

2625.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. No. 48/46/2014, LIDIA CIRIA GUADARRAMA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de León Guzmán No. 306. B, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México; mide y linda; al norte: 27.61 mts. (veintisiete metros, sesenta y un centímetros) con Rosalía Guadarrama López; al sur: 27.63 mts. (veintisiete metros sesenta y tres centímetros) con Ofelia Elizalde Castañeda; al oriente: 7.68 mts. (siete metros sesenta y ocho centímetros), con la calle León Guzmán Sur; al poniente: 7.24 mts. (siete metros veinticuatro centímetros), con David Arizmendi Flores. Superficie aproximada de 206.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de junio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

2625.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. No. 47/45/2014, MARCELA VASQUEZ PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la comunidad de San Juan Tetitlán, Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 11.00 mts. colinda con la C. Rosa Corona Vázquez; al sur: en dos líneas una de 9.37 mts. con camino y la otra de 1.63 mts. con Agustín Gorgonio Corona Franco; al oriente: 18.50 mts. colinda con paso de servidumbre; al poniente: en dos líneas una de 8.00 mts. y la otra de 10.00 mts. colinda con Agustín Gorgonio Corona Franco. Superficie aproximada de 181.7 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de junio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

2625.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. No. 44/42/2014, JUAN CARLOS HERRERA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje San Pedrito perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México; mide y linda; al norte: 19.50 mts. y colinda con Adriana Herrera Chávez; al sur: 19.75 mts. y colinda con Rodolfo Herrera Chávez; al oriente: 13.60 mts. y colinda con andador; al poniente: 8.00 y 5.33 mts. y colinda con Melitón Chávez Nava y Jesús Ramiro Chávez Nava. Superficie aproximada de 265.2 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

2625.-25, 30 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO LA, LICENCIADA MARIANA SANDOVAL IGARTUA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y TRES, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 27,580 DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORMA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ REUS, QUE FORMALIZO LA SEÑORA NORMA FRANCINA ANA MARIA LAUXTERMAN RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LOS SEÑORES PATRICIA JOHANNA TERESA Y MARTIN JOHAN DE APELLIDOS LAUXTERMAN RODRIGUEZ, TODOS COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NAUCALPAN DE JUAREZ. EDO. MEX. A 26 DE MAYO DEL 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.

686-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,621 de fecha veintidós de Mayo del dos mil catorce, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MARIA ROMAN CIULIN, a petición de sus presuntos herederos los señores JULIA ROMAN DUEÑAS, MARIA DEL PILAR ROMAN DUEÑAS, JOSE DE JESUS ROMAN DUEÑAS y OFELIA ROMAN DUEÑAS en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado y la señora MARIA DEL PILAR DUEÑAS RUIZ, en su calidad de cónyuge supérstite, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 26 días del mes de Mayo del año 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33.

686-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,361 de fecha diez de Marzo del dos mil catorce, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión

intestamentaria a bienes del señor ANTONIO IWADARE AZUMA a petición de sus presuntos herederos los señores LUIS ANTONIO HIROSHI IWADARE KITSU, ALBERTO MARTIN IWADARE KITSU, FRANCISCO IWADARE KITSU y MIGUEL ENRIQUE IWADARE KITSU en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado y la señora VERONICA KITSU OGASAWARA, en su calidad de cónyuge supérstite, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 05 días del mes de Mayo del año 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 33.

686-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y DOS DEL
ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que: por escritura pública 50,343; volumen 2,593; otorgada ante la fe del suscrito, el 20 de enero del 2014, MARIA ISABEL MENDEZ ARRIETA, en su carácter de presunta heredera, radica la SUCESION INTESTAMENTARIA de NICOLAS MENDEZ LEON, toda vez que de los informes solicitados a la Oficina Registral en Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, de los que se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus; asimismo, mediante escritura 50,225; volumen 2,595; otorgada ante la fe del suscrito, el 13 de diciembre del 2013, JOSEFINA ARRIETA BUENDIA, JOSE NICOLAS MENDEZ ARRIETA, ELSA MENDEZ ARRIETA y GREGORIA MENDEZ ARRIETA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente del de cujus, repudiaron los derechos hereditarios que les correspondan o les pudieren llegar a corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de la herencia de NICOLAS MENDEZ LEON.

Texcoco, Estado de México, a 30 de mayo del 2014.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

374-B1.-19 y 30 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el Señor **C. JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO**, solicitó la **REPOSICIÓN DEL ASIENTO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO AL CIENTO SIETE, VOLUMEN I ESPECIAL DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA**, 30 de Julio de 1987, en el cual consta la **INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA**, presentada por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, debidamente representado por el Lic. Enrique Medina Bobadilla, en su carácter de Apoderado General Jurídico, respecto el **INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRINCIPAL S/N QUE OCUPA LA ESCUELA SECUNDARIA PROF. CARLOS HANK G. MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,100.46 MTS. QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 67.30 MTS. Y 67.30 MTS. CON JUAN FERNANDEZ ALBARRAN; SUR: 137.10 MTS. CON ISABEL MARTINEZ MATEO, RAFAEL HERNANDEZ MATIAS, FELIX CRUZ ALVAREZ Y CALLE; ORIENTE: 73.00 Y 38.20 MTS. CON JARDIN DE NIÑOS Y ESCUELA PRIMARIA JUAN FERNANDEZ A. Y FELIX CRUZ ALVAREZ; PONIENTE 110.20 MTS. CON MONICO ALVAREZ**. En acuerdo de fecha cuatro de Junio del año dos mil catorce, el **LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, ordenó la **Publicación de los Edictos** a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el **Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"** del Estado de México y en **Periódico de Mayor Circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno**, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-**Cuautitlán, a cuatro de Junio del año dos mil catorce.**

ATENTAMENTE

**EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).**

VOICE OUTSOURCING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

VOICE OUTSOURCING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 29 de Mayo de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

355-B1.-9, 19 y 30 junio.

ÑANU-KAA S.A. DE C.V.

R.F.C. ÑAN120215K92

COMPRA VENTA DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES

ÑANU-KAA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE MAYO DEL 2014

ACTIVO	\$	0.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	0.00
TOTAL	\$	0.00	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de ÑANU-KAA S. A. DE C. V. con cifras al 30 de mayo del 2014.

Ecatepec, Estado de México, a 4 de junio del 2014.

Sr. Raúl Alberto Figueroa Cuervo
Liquidador
(Rúbrica).

2370.-9, 19 y 30 junio.

INIAPASA

INMOBILIARIA INDUSTRIAL APASA S.A.

Inmobiliaria Industrial APASA S.A. en liquidación Balance General al 31 de mayo de 2014

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	\$7,584,945.00	PASIVO	0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 4,000,000.00
		UTILIDADES POR APLICAR	\$ 3,584,945.00
	\$7,584,945.00		\$7,584,945.00

Proyecto de distribución del haber social de acuerdo al balance final de la liquidación de Inmobiliaria Industrial APASA S.A. Les corresponde por concepto de devolución de capital social a los socios las siguientes cantidades:

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE
José Luis Pellicer Monterrubio	1000	\$ 1,896,236.00
Consuelo Monterrubio y Álvarez	2000	\$ 3,792,473.00
Gerardo Pellicer Monterrubio	1000	\$ 1,896,236.00
TOTAL	4000	\$ 7,584,945.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que queda a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad los papeles y libros.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 16 de Junio de 2014.

El C. liquidador
José Luis Pellicer Basáñez
Director General
(Rúbrica).

Inmobiliaria Industrial APASA, S.A.

687-A1.-19, 30 junio y 10 julio.

“CONYTRAN GARCIA GONZALEZ” S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

AL 14 DE MARZO DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

Estado de México, a 16 de Junio de 2014.

Liquidador**Alfredo Hernández González**
(Rúbrica).

375-B1.-19, 30 junio y 10 julio.

**“TRANSPORTACION SUMINISTROS Y LOGISTICA
DEL TRANSPORTE LIBRA” S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 27 DE MARZO DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

Estado de México a 16 de Junio de 2014.

Liquidador**José Luis Flores García**
(Rúbrica).

375-B1.-19, 30 junio y 10 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

FE DE ERRATAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Gaceta del Gobierno 53

Fecha de Publicación 21 de marzo de 2014

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Fomento Acuícola"

Dirección General Pecuaria

Pág. 54

6.2. MONTO DEL APOYO

Dice	Debe decir:
Debido a que las diferentes especies que se manejan en este componente tienen ciclos reproductivos que abarcan las cuatro estaciones del año; se tiene producción continua por lo que es necesario contemplar asistencia técnica a los productores acuícolas durante el ciclo productivo.	Debido a que las diferentes especies que se manejan en este componente tienen ciclos reproductivos que abarcan las cuatro estaciones del año; se tiene producción continua por lo que es necesario contemplar asistencia técnica a los productores acuícolas durante el ciclo productivo; lo cual, quedará registrado en el formato de Informe de Actividades 2014 (anexo 6).

Pág. 55

Segundo párrafo

Dice	Debe decir:
Mediante la Asistencia Técnica especializada y cursos de capacitación enfocada fundamentalmente al seguimiento del proceso productivo y conseguir productos estandarizados, se pretende el desarrollo de proveedores y del clúster acuícola mexiquense; a fin de coadyuvar en la ejecución de dicha acción, se programa la asistencia del personal técnico de la Dirección de Acuicultura y productores acuícolas de la Entidad a cursos y eventos de capacitación y actualización para posteriormente aplicar las diversas innovaciones tecnológicas en las UPA's de la entidad.	Mediante la Asistencia Técnica especializada y cursos de capacitación enfocada fundamentalmente al seguimiento del proceso productivo y conseguir productos estandarizados, se pretende el desarrollo de proveedores y del clúster acuícola mexiquense; a fin de coadyuvar en la ejecución de dicha acción, se programa la asistencia del personal técnico de la Dirección de Acuicultura y productores acuícolas de la Entidad a cursos y eventos de capacitación y actualización con registro; a través de los formatos cursos de capacitación y lista de asistencia, para posteriormente aplicar las diversas innovaciones tecnológicas en las UPA's de la entidad (anexo 7).

Pág. 55

7.1.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

4ª viñeta

Dice	Debe decir:
Presentar fotocopia o en archivo electrónico identificación oficial, CURP, así como algún documento que acredite que se dedica a las actividades acuícolas.	Presentar fotocopia o en archivo electrónico identificación oficial CURP, así como algún documento expedido <u>por alguna autoridad federal, estatal, municipal y auxiliar municipal, ejidal o comunal</u> , que acredite que se dedica a las actividades acuícolas.

Pág. 56

7.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

Dice	Debe decir:
a) Ficha de Registro de inspección de unidades de producción y embalse (anexo 2) b) Formato de Registro (anexo 3) c) Carta Compromiso (anexo 4) d) Acta de terminación de la obra (anexo 5)	a) Ficha de Registro de inspección y dictaminación de unidades de producción y embalse (anexo 2) b) Formato Único de Registro (anexo 3) c) Carta Compromiso (anexo 4) d) Acta de terminación de la obra (anexo 5) e) Informe de actividades 2014 (anexo 6) f) Curso de capacitación 2014 y lista de asistencia (anexo 7)

Pág. 57

9.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Dice	Debe decir:
segundo párrafo El técnico Acuícola realizará la visita de campo y emitirá el dictamen técnico;	El técnico Acuícola realizará la visita de campo y emitirá ficha de registro de inspección y dictaminación de unidades de producción y embalse (anexo 2) y elaborará Informe de actividades 2014 (anexo 6).

Pág. 57

9.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Dice	Debe decir:
onceavo párrafo El productor beneficiado con crías deberá presentar los datos de la CURP, para que conjuntamente con el Promotor Acuícola o Jefe de Centro, deberá llenar el Formato Único de Registro (FUR), para el seguimiento, control y evaluación de los apoyos otorgados. ▢	El productor beneficiado con crías deberá presentar los datos de la CURP, para que conjuntamente con el Promotor Acuícola o Jefe de Centro, deberá llenar el Formato Único de Registro (FUR) (anexo 3), para el seguimiento, control y evaluación de los apoyos otorgados.

Pág. 58

b) Asistencia Técnica:

Dice	Debe decir:
b) Asistencia Técnica: - La Dirección de Acuicultura entrega la hoja de visita de asistencia técnica. - La Delegación Regional, mediante el Técnico Acuícola realiza la asistencia técnica al productor. - El productor recibe la asistencia técnica y firma. - Derivado de la asistencia técnica, el técnico dictamina si es posible el apoyo al productor. - Si procede, la Delegación Regional y el Técnico Acuícola, lo comunica a la Dirección de Acuicultura entregando el informe correspondiente de la visita realizada al productor. - Se continúa con la supervisión, evaluación, seguimiento productivo correspondiente.	b) Asistencia Técnica y/o Cursos de Capacitación: - La Dirección de Acuicultura entrega el Informe de actividades 2014 (anexo 6). - La Delegación Regional, mediante el Técnico Acuícola realiza la asistencia técnica al productor. - El productor recibe la asistencia técnica y/o curso de capacitación y firma Curso de capacitación 2014 y lista de asistencia (anexo 7). - Derivado de la asistencia técnica, el técnico dictamina si es posible el apoyo al productor. - Si procede, la Delegación Regional y el Técnico Acuícola, lo comunica a la Dirección de Acuicultura entregando el informe correspondiente de la visita realizada al productor. - Se continúa con la supervisión, evaluación, seguimiento productivo correspondiente.

Pág. 58

c) Apoyo directo a productores

Dice	Debe decir:
c) Apoyo directo a productores - El productor elabora solicitud única. - La Delegación Regional mediante el técnico Acuícola correspondiente dictamina y valida. - Si no procede la solicitud se le informa al productor las causas. - Si procede la solicitud, Delegación Regional a través del Técnico Acuícola elabora carta compromiso y recaba información correspondiente. - El productor firma carta compromiso y recaba documentación requisitada: la cual la entrega en fotocopias o medio magnético. - La Dirección de Acuicultura valida la carta compromiso y la solicitud única.	c) Apoyo directo a productores - El productor elabora solicitud única. - La Delegación Regional mediante el técnico Acuícola correspondiente dictamina y valida. - Si no procede la solicitud se le informa al productor las causas. - Si procede la solicitud, Delegación Regional a través del Técnico Acuícola elabora carta compromiso y recaba información correspondiente. - El productor firma carta compromiso (anexo 4) y recaba documentación requisitada: la cual la entrega en fotocopias o medio magnético. - La Dirección de Acuicultura valida la carta compromiso y la solicitud única.

- El productor recibe copia de la solicitud única. - El productor solicita el bien al proveedor de su elección. - El proveedor entrega el bien y la factura en copia al carbón o impresión de factura digital. - La Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria recibe la documentación completa y paga. - El productor pone en operación el bien recibido.	- El productor recibe copia de la solicitud única. - El productor solicita el bien al proveedor de su elección. - El proveedor entrega el bien y la factura en copia al carbón o impresión de factura digital y firma conjuntamente con el productor acta de terminación de obra (anexo 5). - La Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria recibe la documentación completa y paga. - El productor pone en operación el bien recibido.
--	--

Pág. 58

d) Rehabilitación de Centros Acuícolas

Dice	Debe decir:
- De la misma manera se ejecutarán los servicios relacionados a la obra pública; para el caso de las rehabilitaciones de los Centros Acuícolas, así como para la construcción y establecimiento de una Unidad de Producción de Crías de tilapia, se realizarán en apego a la normatividad antes citada.	Omitir todo el párrafo



ESTADO DE MÉXICO

Dirección General Pecuaria
Dirección de Acuicultura

PR-01 2



GRANITE

FICHA DE REGISTRO DE LA INSPECCIÓN Y OBTENCIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN Y EMBALSES

1. UBICACIÓN 1. MUNICIPIO: _____ 2. COMUNIDAD: _____ 3. ORGANIZACIÓN: COMUNIDAD: _____ 4. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO: _____ 5. TIPO DE TERRENO: _____ 6. TIPO DE TERRENO: _____ 7. TIPO DE TERRENO: _____ 8. TIPO DE TERRENO: _____ 9. TIPO DE TERRENO: _____ 10. TIPO DE TERRENO: _____ 11. TIPO DE TERRENO: _____ 12. TIPO DE TERRENO: _____ 13. TIPO DE TERRENO: _____ 14. TIPO DE TERRENO: _____ 15. TIPO DE TERRENO: _____ 16. TIPO DE TERRENO: _____ 17. TIPO DE TERRENO: _____ 18. TIPO DE TERRENO: _____ 19. TIPO DE TERRENO: _____ 20. TIPO DE TERRENO: _____ 21. TIPO DE TERRENO: _____ 22. TIPO DE TERRENO: _____ 23. TIPO DE TERRENO: _____ 24. TIPO DE TERRENO: _____ 25. TIPO DE TERRENO: _____ 26. TIPO DE TERRENO: _____ 27. TIPO DE TERRENO: _____ 28. TIPO DE TERRENO: _____ 29. TIPO DE TERRENO: _____ 30. TIPO DE TERRENO: _____ 31. TIPO DE TERRENO: _____ 32. TIPO DE TERRENO: _____ 33. TIPO DE TERRENO: _____ 34. TIPO DE TERRENO: _____ 35. TIPO DE TERRENO: _____ 36. TIPO DE TERRENO: _____ 37. TIPO DE TERRENO: _____ 38. TIPO DE TERRENO: _____ 39. TIPO DE TERRENO: _____ 40. TIPO DE TERRENO: _____ 41. TIPO DE TERRENO: _____ 42. TIPO DE TERRENO: _____ 43. TIPO DE TERRENO: _____ 44. TIPO DE TERRENO: _____ 45. TIPO DE TERRENO: _____ 46. TIPO DE TERRENO: _____ 47. TIPO DE TERRENO: _____ 48. TIPO DE TERRENO: _____ 49. TIPO DE TERRENO: _____ 50. TIPO DE TERRENO: _____ 51. TIPO DE TERRENO: _____ 52. TIPO DE TERRENO: _____ 53. TIPO DE TERRENO: _____ 54. TIPO DE TERRENO: _____ 55. TIPO DE TERRENO: _____ 56. TIPO DE TERRENO: _____ 57. TIPO DE TERRENO: _____ 58. TIPO DE TERRENO: _____ 59. TIPO DE TERRENO: _____ 60. TIPO DE TERRENO: _____ 61. TIPO DE TERRENO: _____ 62. TIPO DE TERRENO: _____ 63. TIPO DE TERRENO: _____ 64. TIPO DE TERRENO: _____ 65. TIPO DE TERRENO: _____ 66. TIPO DE TERRENO: _____ 67. TIPO DE TERRENO: _____ 68. TIPO DE TERRENO: _____ 69. TIPO DE TERRENO: _____ 70. TIPO DE TERRENO: _____ 71. TIPO DE TERRENO: _____ 72. TIPO DE TERRENO: _____ 73. TIPO DE TERRENO: _____ 74. TIPO DE TERRENO: _____ 75. TIPO DE TERRENO: _____ 76. TIPO DE TERRENO: _____ 77. TIPO DE TERRENO: _____ 78. TIPO DE TERRENO: _____ 79. TIPO DE TERRENO: _____ 80. TIPO DE TERRENO: _____ 81. TIPO DE TERRENO: _____ 82. TIPO DE TERRENO: _____ 83. TIPO DE TERRENO: _____ 84. TIPO DE TERRENO: _____ 85. TIPO DE TERRENO: _____ 86. TIPO DE TERRENO: _____ 87. TIPO DE TERRENO: _____ 88. TIPO DE TERRENO: _____ 89. TIPO DE TERRENO: _____ 90. TIPO DE TERRENO: _____ 91. TIPO DE TERRENO: _____ 92. TIPO DE TERRENO: _____ 93. TIPO DE TERRENO: _____ 94. TIPO DE TERRENO: _____ 95. TIPO DE TERRENO: _____ 96. TIPO DE TERRENO: _____ 97. TIPO DE TERRENO: _____ 98. TIPO DE TERRENO: _____ 99. TIPO DE TERRENO: _____ 100. TIPO DE TERRENO: _____	2. TEMPORALIDAD: _____ 3. COLOR DE AGUA: TRANSPARENTE () TURBIA () 4. NECESIDADES DE ACONDICIONAMIENTO: _____ 5. FUENTE DE ABASTECIMIENTO: _____ 6. DISTANCIA DE ABASTECIMIENTO: _____ 7. TIPO DE TERRENO: _____ 8. TIPO DE TERRENO: _____ 9. TIPO DE TERRENO: _____ 10. TIPO DE TERRENO: _____ 11. TIPO DE TERRENO: _____ 12. TIPO DE TERRENO: _____ 13. TIPO DE TERRENO: _____ 14. TIPO DE TERRENO: _____ 15. TIPO DE TERRENO: _____ 16. TIPO DE TERRENO: _____ 17. TIPO DE TERRENO: _____ 18. TIPO DE TERRENO: _____ 19. TIPO DE TERRENO: _____ 20. TIPO DE TERRENO: _____ 21. TIPO DE TERRENO: _____ 22. TIPO DE TERRENO: _____ 23. TIPO DE TERRENO: _____ 24. TIPO DE TERRENO: _____ 25. TIPO DE TERRENO: _____ 26. TIPO DE TERRENO: _____ 27. TIPO DE TERRENO: _____ 28. TIPO DE TERRENO: _____ 29. TIPO DE TERRENO: _____ 30. TIPO DE TERRENO: _____ 31. TIPO DE TERRENO: _____ 32. TIPO DE TERRENO: _____ 33. TIPO DE TERRENO: _____ 34. TIPO DE TERRENO: _____ 35. TIPO DE TERRENO: _____ 36. TIPO DE TERRENO: _____ 37. TIPO DE TERRENO: _____ 38. TIPO DE TERRENO: _____ 39. TIPO DE TERRENO: _____ 40. TIPO DE TERRENO: _____ 41. TIPO DE TERRENO: _____ 42. TIPO DE TERRENO: _____ 43. TIPO DE TERRENO: _____ 44. TIPO DE TERRENO: _____ 45. TIPO DE TERRENO: _____ 46. TIPO DE TERRENO: _____ 47. TIPO DE TERRENO: _____ 48. TIPO DE TERRENO: _____ 49. TIPO DE TERRENO: _____ 50. TIPO DE TERRENO: _____ 51. TIPO DE TERRENO: _____ 52. TIPO DE TERRENO: _____ 53. TIPO DE TERRENO: _____ 54. TIPO DE TERRENO: _____ 55. TIPO DE TERRENO: _____ 56. TIPO DE TERRENO: _____ 57. TIPO DE TERRENO: _____ 58. TIPO DE TERRENO: _____ 59. TIPO DE TERRENO: _____ 60. TIPO DE TERRENO: _____ 61. TIPO DE TERRENO: _____ 62. TIPO DE TERRENO: _____ 63. TIPO DE TERRENO: _____ 64. TIPO DE TERRENO: _____ 65. TIPO DE TERRENO: _____ 66. TIPO DE TERRENO: _____ 67. TIPO DE TERRENO: _____ 68. TIPO DE TERRENO: _____ 69. TIPO DE TERRENO: _____ 70. TIPO DE TERRENO: _____ 71. TIPO DE TERRENO: _____ 72. TIPO DE TERRENO: _____ 73. TIPO DE TERRENO: _____ 74. TIPO DE TERRENO: _____ 75. TIPO DE TERRENO: _____ 76. TIPO DE TERRENO: _____ 77. TIPO DE TERRENO: _____ 78. TIPO DE TERRENO: _____ 79. TIPO DE TERRENO: _____ 80. TIPO DE TERRENO: _____ 81. TIPO DE TERRENO: _____ 82. TIPO DE TERRENO: _____ 83. TIPO DE TERRENO: _____ 84. TIPO DE TERRENO: _____ 85. TIPO DE TERRENO: _____ 86. TIPO DE TERRENO: _____ 87. TIPO DE TERRENO: _____ 88. TIPO DE TERRENO: _____ 89. TIPO DE TERRENO: _____ 90. TIPO DE TERRENO: _____ 91. TIPO DE TERRENO: _____ 92. TIPO DE TERRENO: _____ 93. TIPO DE TERRENO: _____ 94. TIPO DE TERRENO: _____ 95. TIPO DE TERRENO: _____ 96. TIPO DE TERRENO: _____ 97. TIPO DE TERRENO: _____ 98. TIPO DE TERRENO: _____ 99. TIPO DE TERRENO: _____ 100. TIPO DE TERRENO: _____	3. PRECIO DE VENTA: _____ 4. PRODUCCIÓN DE CULTIVO: _____ 5. TIPO DE TERRENO: _____ 6. TIPO DE TERRENO: _____ 7. TIPO DE TERRENO: _____ 8. TIPO DE TERRENO: _____ 9. TIPO DE TERRENO: _____ 10. TIPO DE TERRENO: _____ 11. TIPO DE TERRENO: _____ 12. TIPO DE TERRENO: _____ 13. TIPO DE TERRENO: _____ 14. TIPO DE TERRENO: _____ 15. TIPO DE TERRENO: _____ 16. TIPO DE TERRENO: _____ 17. TIPO DE TERRENO: _____ 18. TIPO DE TERRENO: _____ 19. TIPO DE TERRENO: _____ 20. TIPO DE TERRENO: _____ 21. TIPO DE TERRENO: _____ 22. TIPO DE TERRENO: _____ 23. TIPO DE TERRENO: _____ 24. TIPO DE TERRENO: _____ 25. TIPO DE TERRENO: _____ 26. TIPO DE TERRENO: _____ 27. TIPO DE TERRENO: _____ 28. TIPO DE TERRENO: _____ 29. TIPO DE TERRENO: _____ 30. TIPO DE TERRENO: _____ 31. TIPO DE TERRENO: _____ 32. TIPO DE TERRENO: _____ 33. TIPO DE TERRENO: _____ 34. TIPO DE TERRENO: _____ 35. TIPO DE TERRENO: _____ 36. TIPO DE TERRENO: _____ 37. TIPO DE TERRENO: _____ 38. TIPO DE TERRENO: _____ 39. TIPO DE TERRENO: _____ 40. TIPO DE TERRENO: _____ 41. TIPO DE TERRENO: _____ 42. TIPO DE TERRENO: _____ 43. TIPO DE TERRENO: _____ 44. TIPO DE TERRENO: _____ 45. TIPO DE TERRENO: _____ 46. TIPO DE TERRENO: _____ 47. TIPO DE TERRENO: _____ 48. TIPO DE TERRENO: _____ 49. TIPO DE TERRENO: _____ 50. TIPO DE TERRENO: _____ 51. TIPO DE TERRENO: _____ 52. TIPO DE TERRENO: _____ 53. TIPO DE TERRENO: _____ 54. TIPO DE TERRENO: _____ 55. TIPO DE TERRENO: _____ 56. TIPO DE TERRENO: _____ 57. TIPO DE TERRENO: _____ 58. TIPO DE TERRENO: _____ 59. TIPO DE TERRENO: _____ 60. TIPO DE TERRENO: _____ 61. TIPO DE TERRENO: _____ 62. TIPO DE TERRENO: _____ 63. TIPO DE TERRENO: _____ 64. TIPO DE TERRENO: _____ 65. TIPO DE TERRENO: _____ 66. TIPO DE TERRENO: _____ 67. TIPO DE TERRENO: _____ 68. TIPO DE TERRENO: _____ 69. TIPO DE TERRENO: _____ 70. TIPO DE TERRENO: _____ 71. TIPO DE TERRENO: _____ 72. TIPO DE TERRENO: _____ 73. TIPO DE TERRENO: _____ 74. TIPO DE TERRENO: _____ 75. TIPO DE TERRENO: _____ 76. TIPO DE TERRENO: _____ 77. TIPO DE TERRENO: _____ 78. TIPO DE TERRENO: _____ 79. TIPO DE TERRENO: _____ 80. TIPO DE TERRENO: _____ 81. TIPO DE TERRENO: _____ 82. TIPO DE TERRENO: _____ 83. TIPO DE TERRENO: _____ 84. TIPO DE TERRENO: _____ 85. TIPO DE TERRENO: _____ 86. TIPO DE TERRENO: _____ 87. TIPO DE TERRENO: _____ 88. TIPO DE TERRENO: _____ 89. TIPO DE TERRENO: _____ 90. TIPO DE TERRENO: _____ 91. TIPO DE TERRENO: _____ 92. TIPO DE TERRENO: _____ 93. TIPO DE TERRENO: _____ 94. TIPO DE TERRENO: _____ 95. TIPO DE TERRENO: _____ 96. TIPO DE TERRENO: _____ 97. TIPO DE TERRENO: _____ 98. TIPO DE TERRENO: _____ 99. TIPO DE TERRENO: _____ 100. TIPO DE TERRENO: _____
--	--	---

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

FORMATO DE REGISTRO

FOLIO DE SOLICITUD

NÚMERO	NOMBRE	PROGRAMA PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE CRIAS
CLAVE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DATOS DEL BENEFICIARIO

Fecha de Alta:

Primer Apellido (Paterno)

Segundo Apellido (Materno)

Nombre(s)

Fecha de Nacimiento:

Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

Estado Civil: ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Amasiato (U. Libre) ☐ Separado ☐ Concubinato

Nacionalidad: Mexicana ☐ Otra ☐ ¿Cuál?

Entidad Federativa de Nacimiento:

Grado de Estudios: Preescolar ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Bachillerato o equivalente ☐ Técnico ☐ Licenciatura ☐ Maestría ☐ Doctorado ☐ Sin especificar ☐ Ninguno ☐

Clave Única de Registro de Población (CURP):

Tipo Identificación Oficial: RFC ☐ IMSS ☐ Acta Nacimiento ☐ Licencia de Manejo ☐ Cartilla SMN ☐ INAPAM ☐ IFE ☐ ISSSTE ☐ INSEN ☐ Pasaporte ☐ Otro ☐

Folio de Identificación Oficial:

DOMICILIO

[illegible]

Así, entre personas y organizaciones, se han creado y fortalecido los espacios de colaboración y cooperación entre los sectores público y privado. En la Secretaría de Desarrollo Agrario, Ganadería y Pesca, el cambio en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 81

[illegible]

Fecha de llenado / /

Nombre y Firma del Beneficiario

Nombre y Firma del Servidor Público

21 de marzo de 2014

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 63

Anexo 4



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Subsecretaría de Fomento Agropecuario
Dirección General Pecuaria
Dirección de Acuacultura



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Fecha _____
Folio _____

M.V.Z. EDUARDO PIO V ANGELES ORTIZ

DIRECTOR GENERAL PECUARIO
PRESENTE

CARTA COMPROMISO

LA PRESENTE CARTA ES PARA DEJAR CONSTANCIA DE QUE EL QUE SUSCRIBE O
VECINO DE LA COMUNIDAD DE
MUNICIPIO DE _____ ESTADO DE MEXICO, QUE EN ES
PRODUCTOR ACUICOLA BENEFICIADO CON EL PROGRAMA DE "FOMENTO ACUICOLA" DISPONIENDO CON
ESTO DE UNA AREA DE PRODUCCION ACUICOLA, QUEBANDO EL COMPROMISO BAJO LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I-DECLARO CONOCER LA MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA "FOMENTO ACUICOLA", ESTAR DE
ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA Y OLMAS APPLICABLES AL
TERMINO DE LEY

II-ME COMPROMETO A APORTAR _____
EQUIVALENTE AL _____% DEL VALOR DEL APOYO QUE CONSISTE EN _____
CON UN VALOR DE \$ _____ I. ADEMÁS
DECLARO CONTAR CON LOS RECURSOS ECONOMICOS EQUIVALENTES A MI APORTACIÓN, ESTAR DE
ACUERDO EN EL PLAZO DE 60 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO DEL APOYO PARA
REALIZAR LA OBRA QUE CONSISTE EN
ACUICOLA" DE LA GRANJA DE MI PROPIEDAD _____ DEL AREA DE REPRODUCCION

III-ASUMO EL COMPROMISO DE MANTENER EN EXPLOTACIÓN LOS APOYOS RECIBIDOS POR LA DURACIÓN
DE SU CICLO PRODUCTIVO ESTIMADO POR LO MENOS EN TRES AÑOS ESTAS DE ACUERDO QUE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL APOYO NO PODRAN SER CEDIDOS O ENAJENADOS A FAVOR
DE TERCEROS PERMITIENDO EN TODO MOMENTO QUE PERSONAL DE LA SEDAGRO Y DE LA CONTRALORIA
DEL ESTADO PUEDA REALIZAR INSPECCIONES VERIFICACIONES, VISITA DOMICILIARIA, PARA COMPROBAR
LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, ASI MISMO PERMITIR LA ASISTENCIA
TECNICA

IV-QUE ES MI VOLUNTAD SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA COMPROMISO PARA INCREMENTAR LA
PRODUCCION, PRODUCTIVIDAD Y CONSEQUENTEMENTE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA

V-ME COMPROMETO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, ME HARÉ ACREEDOR A LAS INFRACCIONES Y
SANCIONES QUE ESTABLECE EL CODIGO ADMINISTRATIVO EN SU LIBRO NOVENO EN LOS ARTICULOS 519 Y
520

ATENTAMENTE

NOMBRE FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO 5



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Subsecretaría de Fomento Agropecuario
Dirección General Pecuaria



ACTA DE TERMINACION DE OBRA

EN LA LOCALIDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____ ESTADO DE _____
 DE MEXICO, SIENDO LAS _____ HRS. DEL DIA _____ REUNIDOS LOS
 REPRESENTANTES DE LA DIRECCION DE ACUACULTURA Y EL PRODUCTOR
 DENOMINADA _____ QUE INTERVIENEN EN LA TERMINACION DE LA OBRA

CON LOS SIGUIENTES DATOS GENERALES DE LA OBRA

CONCEPTO DEL APOYO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	IMPORTE(\$)

DICHO CONCEPTO COMPRENDE EL _____% (APORTACION DEL GEM) DEL TOTAL DE LA OBRA Y EL _____% ES APORTACION DEL PRODUCTOR

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO DE INSPECCION POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A SU FINALIDAD Y DESTINO, SEGUN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR EL RESPONSABLE DE SU OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

SE CIERRA LA PRESENTE ACTA FIRMANDOLO QUE EN ELLA INTERVIENEN.

Γ = 4.12, 4.97, 5.82

LITERATURE

NON-FUEL
CARGO

NUMERIC
CARD

VERMA

2. 1991-1992

NEWBET
CAMCO

NEGATIVE
LARGE

ANEXO 6



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario
Dirección General de Pecuaria
(Dirección de Acuicultura)

FOLIO: 1/2014

INFORME DE ACTIVIDADES 2014

FECHA	ACTIVIDAD
REGIÓN	PRODUCTOR
MUNICIPIO	EMPAQUE
COMUNIDAD	UNIDAD DE PRODUCCIÓN
ESPECIE	SUP. INUNDADA (ha)
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TIPO DE TERREÑA: (Comunal, Ejidal, Pequeña unidad)	SALIDA DE CRIAS No

INDICACIONES:

[illegible]

PROMOTOR PISCICOLA

PRODUCED BY

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA
TELEFONO



ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL PECUARIA
DIRECCION DE AGUACULTURA

GRANDE

ESQ 11.13.1: " " 1.755.4

CURSOS DE CAPACITACION 2014

—LUNAR—

REGION:

LUCA.13:

ESPECIE:

CURSO

TEMA:

SECRETARY OF DEFENSE

PROMOTOR PESCELOA

DECLARATION OF INTEREST



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL PECUARIA
DIRECCION DE ACUACULTURA



GRANDE

LISTA DE ASISTENCIA

CURSO

FECHA:

[illegible]

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo y entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

Lic. Joaquín García Montes de Oca
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).